

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Puentejones (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rua Taitbout, núm. 55.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | Pesetas. |
|--|----------------|----------|
| MADRID | Por un mes | 4 |
| PROVINCIAS INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS | Por tres meses | 13 |
| | Por seis meses | 35 |
| | Por un año | 68 |
| ULTRAMAR | Por tres meses | 25 |
| EXTRANJERO | Por tres meses | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS.

Con arreglo á los artículos 71 del reglamento y 5.º de la ley orgánica de la carrera diplomática,

Vengo en jubilar con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Curtoys y Anduaga, Encargado de Negocios, en comision, de España en Stockholmo y Copenhague; concediéndole los honores de la categoría de Ministro Plenipotenciario de primera clase en recompensa de sus buenos y dilatados servicios.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Estado.
Cristino Martos.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Miguel Jalon Larragoiti, Marqués de Torreorgaz, ex-Senador del Reino y Mi Mayordomo mayor que ha sido,

Vengo en nombrarle Ministro Plenipotenciario de segunda clase, con arreglo á los artículos 2.º y 3.º de la ley orgánica de la carrera diplomática; y disponer desempeñe en comision, como Encargado de Negocios, las Legaciones de España en Stockholmo y Copenhague.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Estado.
Cristino Martos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Queriendo dar una distinguida prueba de Mi Real aprecio á D. Francisco José Alvarez Calderon y Kessel, Coronel de Milicias disciplinadas de la isla de Cuba y del sexto batallon de voluntarios de la Habana; teniendo en consideracion sus gratuitos y eminentes servicios prestados en pro de la integridad de aquella preciosa Antilla; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y en atencion á que su pariente colateral D. Angel Ventura Calderon y Cevallos obtuvo merced de Titulo del Reino con la denominacion de Marqués de Casa-Calderon, caducado ya,

Vengo en hacer merced de la misma dignidad de Marqués de Casa-Calderon al expresado D. Francisco José Alvarez Calderon y Kessel para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia interino.
Alvaro Gil Sanz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito alemán Adolfo Richster la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que ha de ser esta de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes,

con renuncia de todo pabellon extranjero é inscripcion de la carta de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion.
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.. Visto el expediente instruido en esa Direccion general por consecuencia de la consulta hecha por el Administrador económico de la provincia de Navarra respecto á la manera de proceder para legalizar la circulacion de tejidos y ropas extranjeros aprehendidos por falta de sellos de marchamo, y cuyos dueños hubieren satisfecho la multa que determina el art. 202 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que los géneros de que se trata no pueden circular por la zona fiscal si no van acompañados de los sellos de marchamo:

Considerando que, cuando sus dueños han satisfecho las multas de que se trata en el art. 202 de las Ordenanzas de Aduanas, quedan los géneros legalizados y sus poseedores deben disfrutar de iguales beneficios que los concedidos á los que directamente los presenten al adeudo en las Aduanas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adicione el art. 245 de las Ordenanzas de Aduanas en los términos siguientes: «Cuando los dueños de los tejidos ó ropas extranjeros aprehendidos por falta de marchamo hubieren satisfecho las penas que señala el art. 202, pueden pedir se marchamen los expresados géneros, á cuya operacion procederán las Aduanas en los mismos términos que lo hacen respecto de los de igual clase en ellas adeudados.»

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, cuando sean llamadas á conocer en los expedientes de aprehension las Administraciones económicas, se practique en ellas la operacion del marchamo, á cuyo efecto deberá proveerlas esa Direccion de los útiles necesarios, aprovechando en el presente año los sellos de comiso que deben conservar en su poder.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Resultando de expediente instruido en esa Direccion general que en los dias 25 y 30 del pasado Marzo fueron reconcentradas las fuerzas de Carabineros de las Comandancias de Orense y Barcelona, dejando en este último punto enteramente abandonado el servicio de bahía, sin que á pesar de las terminantes prescripciones de la circular expedida por ese centro directivo hubieran participado semejante acontecimiento los Administradores económicos de dichas provincias:

Considerando que semejante proceder, no sólo lleva consigo el grave mal de comprometer los intereses públicos por el abandono en que quedan las costas y fronteras, sino que denota un completo olvido por parte de los Administradores económicos de los deberes consignados en el art. 84 del reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Administradores económicos el deber en que se hallan de cumplir puntualmente las disposiciones que emanen de ese centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey, conformándose con el informe del Rector de la Universidad de Valencia y el dictámen del Consejo universitario de la misma, ha tenido á bien conceder indulto á los alumnos de aquella Escuela que fueron penados por los desórdenes ocurridos en ella en Diciembre próximo pasado, con las limitaciones propuestas por el citado Rector, á saber: á D. Rafael Mata, condenado á inhabilitacion perpétua para continuar su carrera en establecimientos públicos, se le autoriza para poder proseguirla en cualquier otra Escuela que no sea la de Valencia; á D. José Martí, á quien se le impuso la pena de inhabilitacion durante dos años en establecimientos públicos y perpétua en aquella Universidad, se le otorga el indulto que solicita, con la limitacion de que no pueda probar en ella el presente curso; y finalmente, á D. Eugenio Mata, D. Victoriano Calatayud y D. Luis Ortega, condenados á pérdida de curso, se les concede indulto de su pena sin limitacion alguna.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Despachos telegráficos recibidos por el Gobierno con motivo del criminal atentado cometido contra SS. MM.

AGUILAS 19 Julio, 5'40 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«En telegrama del Sr. Gobernador de la provincia que acabo de recibir, este Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad y vecindario han visto con indignacion el horrible asesinato intentado en las personas de SS. MM., y dan gracias al cielo por haberlas librado de tan horrendo crimen salvando sus vidas. Haga presente V. E. á SS. MM. la adhesion y lealtad de esta corporacion y leal pueblo que administro.»

ALBACETE 19 Julio, 9'20 m.—El Gobernador al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

«Felicito á SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado dirigido á sus personas en la noche última, y ofrezco con el mayor gusto mi apoyo.»

El Comité provincial del partido radical se me ha presentado haciendo igual felicitacion y ofrecimiento.»

IDEM id., 11 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité radical de Hellin felicita á SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado frustrado contra sus sagradas personas la última noche, y ofrece su leal apoyo con el mayor entusiasmo á la dinastia y al Gobierno.»

IDEM id., 11 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los ex-Senadores y ex-Diputados radicales de esta provincia y la Comision de la Diputacion de la misma á nombre de esta felicitan á SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado contra sus sagradas personas, intentado en la noche última.—Reiteran el ofrecimiento de su leal apoyo y decision.»

IDEM id., 12'2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Fiscal de S. M. de esta Audiencia territorial expresa su indignacion por el atentado contra SS. MM. en la noche última, y les felicita por el resultado dichoso de haber salido ilesos.»

IDEM id., 1'35 t.—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«El que suscribe, por sí y en nombre de todo el personal de la Administracion, se asocia al sentimiento público de indignacion por el horrible atentado contra la augusta persona de S. M. el Rey.»

IDEM id., 6 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento de esta ciudad, los del partido judicial de Almansa y el de Villarrobledo, Juzgado municipal y Comité radical de esta última villa, por sí y á nombre de las poblaciones que representan, felicitan á S. M. y al Gobierno por haberse librado del horrible atentado de que fue víctima en la noche anterior, y le reiteran su leal adhesion y decidido apoyo.»

ALGECIRAS 19 Julio, 4⁵ t.—El Comandante general al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Recibido el telegrama de V. E. á las 11 y 44 minutos, he reunido á los Jefes y Oficiales de los diferentes cuerpos é institutos que guarnecen este Campo para enterarles de su contenido, y han visto, como yo, con el más profundo sentimiento el atentado que se ha tratado de cometer en las personas de SS. MM., felizmente fracasado. Ruego á V. E. se digne significar á SS. MM. en mi nombre y en el de todos los Jefes y Oficiales la más cordial felicitación y leal adhesión á sus Reales Personas.»

ALICANTE 19 Julio, 7³⁵ m.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«Enterado del telegrama en que V. E. me comunica el infame atentado contra la vida de SS. MM. Reitero á V. E. mi más decidida é enérgica adhesión para defender la libertad y mantener el orden, simbolizados hoy en el augusto Principe que el voto de la Nación ha elevado al Trono. Al propio tiempo ruego á V. E. se sirva hacer presentes á SS. MM. el profundo sentimiento de indignación con que he sabido tan abominable crimen, y mi respetuosa felicitación por que la Providencia los haya sacado á salvo.»

IDEM id., 9²⁵ m.—El Gobernador militar interino al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la guarnición de esta plaza y su provincia se hallan justamente indignados por el incalificable atentado cometido contra SS. MM. Interprete de sus buenos sentimientos, me complazco en transmitirlo á V. E.»

IDEM id., 9⁵⁵ m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Por el telegrama que acabo de recibir de V. E. veo con la mayor satisfacción que SS. MM. no han sufrido la menor novedad á consecuencia del odioso atentado.—La noticia del crimen ha producido aquí la más viva indignación, y muy pronto recibirá V. E. pruebas de los leales sentimientos que animan á esta provincia.»

IDEM id., 2⁹ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«D. Pedro Ivars, Presidente del Comité radical del distrito de Pego, me suplica trasmita á V. E. lo siguiente: «En nombre del Comité que represento y en el mio, protesto con indignación contra el execrable atentado de que han sido objeto SS. MM. en la noche de ayer, y ruego á V. E. se sirva hacer presente á las Reales Personas los sentimientos de lealtad y adhesión que en su favor nos animan.»

IDEM id., 4 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Benidorm me ruega manifieste á V. E. lo que sigue: «En nombre del Ayuntamiento que presido y en el mio protesto con la mayor indignación contra el horrible atentado de que han sido objeto SS. MM. en la noche de ayer. Al propio tiempo ruego encarecidamente á V. E. se sirva hacer presente á las augustas personas los sentimientos de adhesión y lealtad que en su favor animan á este Ayuntamiento.»

IDEM id., 4⁴¹ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Dénia me remite para que lo trasmita á V. E. el telegrama siguiente: «Recibido telegrama de hoy, al que doy en seguida publicidad: reprobado altamente, y conmigo creo que todo este vecindario, el bárbaro atentado contra las vidas de SS. MM., y me congratulo de que hayan salido ilesos.»

IDEM id., 2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comisión permanente de la Diputación provincial me remite para que lo trasmita á V. E. el telegrama siguiente: «Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros: La Comisión permanente de la Diputación provincial de Alicante acaba de saber con la más profunda indignación el horrible atentado cometido contra SS. MM., y se permite rogar á V. E. con el mayor encarecimiento se digne ser intérprete fiel cerca de SS. MM. de los sentimientos de lealtad y adhesión de que se halla animada esta corporación hacia las Reales Personas, ofreciendo, como lo ha hecho ya el Delegado del Gobierno en esta provincia, todo su apoyo para el mantenimiento del orden público.—Luis Campo.—Francisco de Ports.—Miguel Amat.—José Maseres.—Antonio Corona.—El Secretario, Juan Bautista Escrig.—Al transmitir á V. E. el anterior acuerdo de la Comisión permanente, debo manifestarle que he recibido iguales muestras de adhesión y lealtad hacia las personas de SS. MM. por parte de otras corporaciones y personas de que daré oportunamente cuenta.»

IDEM id., 4 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Junta provincial de primera enseñanza me suplica trasmita á V. E. lo siguiente: «Esta Junta ha sabido con indignación el horrible atentado de que fueron objeto SS. MM. en la noche de ayer, y al protestar contra tan execrable crimen ruega á V. E. se sirva hacerse intérprete cerca de SS. MM. de los sentimientos de lealtad y de adhesión que hacia sus augustas personas y á la dinastía animan á esta Junta.—El Presidente, José Poveda.—José Bas.—Blas de Lema Corradi.—José Carlos Bellido.—Cristóbal Pacheco Vassallo.—José Albares.—Nereo Albert.—Juan Antonio Cremades, Secretario.»

IDEM id., 4³⁰ n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta capital en sesión celebrada hoy ha acordado por unanimidad que se trasmita á V. E. lo siguiente: «El Ayuntamiento de Alicante, que ante todo respeta el derecho y que siempre condena el crimen, ha sabido con profunda pena el atentado de que ha sido víctima en la noche de ayer el Jefe del Estado. Debo hacer presente á V. E. que la mayoría del Ayuntamiento se compone de republicanos.»

IDEM id., 10³⁰.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Una comisión compuesta de centenares de personas pertenecientes al partido radical de Alicante y su provincia se acaba de presentar en este Gobierno para protestar de la manera más solemne contra el execrable atentado de que fueron objeto SS. MM. en la noche de ayer.—Al expresarme sus sentimientos para que los trasmita á V. E. con el objeto de que lleguen á conocimiento de SS. MM. he tenido la satisfacción de convencerme de la lealtad y adhesión que sienten hacia los excelsos Príncipes que rigen los destinos de la Nación y la encarnación que están en sus pechos el sentimiento liberal.»

ALMERÍA 19 Julio, 4³⁰ m.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Gobernador y Secretario y los dependientes todos de este Gobierno reprobaban altamente el atentado cometido, y ofrecen á SS. MM. los sentimientos de la más leal y sincera adhesión.»

IDEM id., 4⁴⁵ m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Jefe, Oficiales y Voluntarios de la Libertad de esta capital ruegan á V. E. por mi conducto eleve al Trono sus sentimientos de adhesión y el profundo disgusto con que han visto el infame atentado frustrado felizmente en la noche anterior, y ofrecen unánimemente sus servicios para el sostenimiento del orden.»

IDEM id., 4²⁷ t.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento popular de Almería se ha enterado con profunda indignación del horrible atentado felizmente frustrado contra la vida de SS. MM.:

Al acordar en cabildo extraordinario de este día felicitar con la mayor efusión á tan augustas personas por haberlas preservado la Divina Providencia de la mano alevosa que intentara perpetrar tan execrable regicidio, tiene la honra de ofrecer á SS. MM. sus respetos y alta consideración, estando dispuesto á sostener á todo trance la actual dinastía, la Constitución y el orden público.—El Alcalde, Antonio Duran.»

IDEM id., 4³⁴ m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Comité radical de Almería ruega á V. E. lleve á los pies del Trono la expresión de sus sentimientos de adhesión, y el horror que le inspiran los autores del bárbaro atentado cometido y frustrado felizmente la noche última contra las personas inviolables por la ley.»

IDEM id., 4³⁴ m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Tertulia liberal de Almería acuerda unánimemente manifestar á V. E. la indignación con que han visto el infame atentado contra la persona del Rey, y ofrecen su desinteresado apoyo para el sostenimiento del orden y de las instituciones.»

IDEM id., 3 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Se me han presentado el Jefe de Telégrafos y personal del cuerpo, el Jefe económico con el personal de su dependencia, el Comandante y Jefe de la Guardia civil, el Juez y Promotor del Juzgado, y Juez y Fiscal del Juzgado municipal, anatematizando unánimes el infame atentado contra la persona del Rey, y ofreciendo sus servicios para el sostenimiento del orden y la dinastía y de las instituciones vigentes.»

AVILA 19 Julio, 4²⁰ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Comisión permanente y varios Diputados provinciales residentes en esta capital, todos los Alcaldes de esta, el Juez de primera instancia, Fiscal de este partido, Juez municipal, todos los Jefes de las dependencias del Estado y provinciales é infinitud de personas de todas clases, se han apresurado á significarme, para que á su vez lo haga á V. E., la profunda indignación con que han sabido el criminal atentado contra SS. MM., congratulándose al mismo tiempo de que sus autores no hayan conseguido sus propósitos; pudiendo asegurar á V. E. que igual indignación ha causado á todos los leales habitantes de esta provincia, por lo mismo que conozco los generosos y nobles sentimientos de que se hallan adornados.»

BADAJOS.—«El Comandante general de la división, por sí y á nombre de todos los cuerpos é institutos que la constituyen, protestan enérgicamente del atentado de anoche, teniendo la honra de felicitar á SS. MM. y al Gobierno por haberse frustrado tan inaudito crimen.»

IDEM id., 3⁴⁰ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Muchas personas importantes de los distintos partidos políticos de esta capital se me han presentado rogándome participe á V. E., como lo verifico, la indignación de que se hallan poseídos por el atentado que anoche tuvo lugar contra SS. MM., y desean que V. E. se digne felicitar á los Reyes por haber salido ilesos de tan criminal proyecto.»

BARCELONA 19 Julio, 4¹² m.—El Capitán general al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«En nombre del ejército de Cataluña, que tengo el honor de mandar, ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el Rey el sentimiento de indignación de que todos estamos poseídos por el punitivo atentado de que ha sido objeto, reiterando con tal motivo á las Reales Personas la seguridad de nuestra adhesión y simpatía.»

IDEM id., 4⁴⁰ n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, la Sociedad Amigos de los pobres y el Administrador del Real Patrimonio participan á V. E. por mi conducto el profundo disgusto con que se han enterado del horrible atentado de que han sido objeto SS. MM., como asimismo su satisfacción por haber salvado la Providencia la vida de las augustas personas.»

BILBAO 19 Julio, 4³⁰ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Ha producido la mayor indignación y asombro en esta capital el horrible crimen felizmente frustrado que se intentó contra las personas de SS. MM.—La Diputación foral, Ayuntamiento, Junta de comercio, Jefe del cuerpo de Ingenieros, de Sanidad, Comité liberal, Voluntarios, cuerpo de Carabineros, Guardia civil, funcionarios públicos y gran número de personas de todas las clases se me han acercado rogándome sea intérprete de sus sentimientos de adhesión cerca del Gobierno de S. M., y le felicite en su nombre, como lo hago, por el providencial é afortunado resultado de este acontecimiento. Sirvase V. E. asociarme á estos nobles y patrióticos sentimientos.»

IDEM.—El Gobernador militar.—«La guarnición de Bilbao felicita á SS. MM.»

BURGOS 19 Julio, 7³⁵ t.—El Comité radical provincial al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de esta provincia felicita al Gobierno de S. M. por haber salido ilesos las Reales Personas del alevoso atentado de anoche.»

IDEM.—El Capitán general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Felicito á V. E. y al Gobierno, con el Segundo Cabo y los

cuerpos é institutos militares de este distrito, por haber salido ilesos SS. MM. del horrible atentado de anoche.»

CÁCERES 19 Julio, 8³⁵ n.—El Comandante militar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«El que tiene la honra de dirigirse á V. E. felicita por su conducta, en unión de todos los Sres. Jefes, Oficiales é individuos del ejército que se encuentran en esta capital, á SS. MM. por el feliz desenlace de la conjuración tan vilmente tramada contra sus vidas.»

IDEM id., 4⁴⁰ n.—El Presidente de la Audiencia al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Dígnese V. E. ser fiel intérprete de los sentimientos de adhesión y respeto de los Magistrados y Ministerio fiscal de esta Audiencia para con SS. MM. con motivo del horrible atentado cometido contra sus Reales Personas, y de que felizmente les ha salvado la Providencia.»

CÁDIZ 19 Julio, 6³⁰ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Ruego á V. E. se sirva felicitar respetuosamente á S. M. el Rey por haber salido ileso del criminal atentado de anoche, cuya felicitación hago extensiva al Gobierno. A fin de evitar comentarios, doy la noticia á la Autoridad local y al público en boletín extraordinario. Tranquilidad en esta provincia.»

IDEM id., 8 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernación:

«Comisiones de la Diputación y Ayuntamiento de la capital, Chicelana y Medina-Sidonia, Cónsules de Italia y Portugal, Jefes de Guardia civil y Carabineros, Jefes de todos los ramos de la Administración y personas importantes de la capital, se han presentado á fin de que haga saber á V. E. el profundo pesar con que han sabido el criminal atentado cometido anoche con las personas de SS. MM., felicitando á tan augustos Príncipes por haber salido ilesos, y también al Gobierno de S. M.»

CARTAGENA 19 Julio, 4³⁵ m.—El General Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Recibido telegrama del atentado Real. Los Jefes y Oficiales de los cuerpos que guarnecen esta plaza conmigo felicitan á SS. MM. al ver frustrado tan criminal intento, reiterando sus respetos y lealtad.»

IDEM id., 4²⁵ t.—El Comandante general al Excmo. señor Ministro de Marina:

«Los Jefes, Oficiales y todas las clases en general de la Armada de este Departamento protestan conmigo altamente del horroroso atentado que tuvo lugar la pasada noche contra las augustas personas de SS. MM., y elevan á las gradas del Trono la más sincera felicitación de una acendrada lealtad y respeto por haberse frustrado el crimen.»

CASTELLÓN 19 Julio, 4⁰ m.—El Gobernador al Excmo. señor Ministro de la Gobernación:

«Los habitantes de esta capital han recibido indignados la noticia del crimen felizmente frustrado que miserables asesinos intentaron contra SS. MM. Ruego á V. E. felicite á los Reyes ofreciéndoles mi profundo respeto.»

IDEM id., 4²⁵ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Al tener noticia del horrible crimen felizmente frustrado que contra SS. MM. proyectaron cobardemente en la última noche infames asesinos, han acudido á mí todas las Autoridades, rogándome la Comisión permanente de esta Diputación, el Alcalde de la capital, el Juzgado, el Comandante militar Brigadier Villalón, Jefe de la Guardia civil, Jefes de las varias dependencias de la Administración, demás funcionarios públicos y el Comité radical de esta ciudad manifieste á SS. MM. en su nombre, por conducto de V. E., la indignación con que han recibido la noticia de tan infame atentado, felicitándoles cariñosamente, y ofreciendo unánimes el testimonio de su lealtad hacia las Reales Personas y la expresión de su más profundo respeto.»

IDEM id., 4⁴⁶ n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta capital, reunido en sesión extraordinaria, ha acordado dirigir á V. E. por mi conducto el siguiente telegrama: «El Ayuntamiento de Castellón, republicano en su totalidad, protesta contra el atentado criminal dirigido á la persona del Rey en la noche de ayer.»

CIUDAD-REAL 19 Julio, 4²⁴ t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Oficial de ese Ministerio D. José Gabriel Balcázar, accidentalmente en esta capital y de paso para la corte, me encarga haga presente á V. E. su protesta del horrible atentado contra SS. MM., y se ofrece nuevamente al Gobierno de S. M.»

IDEM id., 4⁴⁵ n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de la capital y el de Miguelturra condenan enérgicamente el atentado contra SS. MM., y ofrecen su decidido apoyo al Gobierno contra los enemigos de la dinastía y de la Constitución de 1863, encargándome lo diga así á V. E.»

IDEM.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«A nombre de la guarnición felicito á SS. MM. por haber salido ilesos de alevos asesinos en la noche de ayer.»

CIUDAD-RODRIGO.—El Gobernador militar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Todas las fuerzas del ejército é institutos que guarnecen esta provincia han sabido con profundo sentimiento el proyecto de asesinato contra las augustas personas de SS. MM., libradas milagrosamente de las asechanzas de viles asesinos. Todos me encargan manifieste á V. E. la seguridad de su firme decisión y lealtad en favor de tan augustos Monarcas y de las instituciones que rigen al país.»

CÓRDOBA 19 Julio, 4³⁵ m.—El Gobernador militar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«El Gobernador militar, Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la guarnición é institutos auxiliares y de reemplazo, indignados y llenos de sentimiento por el inaudito atentado que se intentó anoche contra S. M., ruegan á V. E. tenga la bondad de felicitarle, manifestándole tienen una completa satisfacción al saber que la Providencia ha conservado su vida.»

IDEM id., 3⁴⁰ t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Alcalde de esta capital, republicano, se me ha presen-

tado individualmente y á nombre del Ayuntamiento manifestando la indignacion que les ha causado el atentado cometido en las personas de SS. MM., y ofreciendo su leal y decidido apoyo para el sostenimiento del orden y la libertad.»

CÓRDOBA 19 Julio, 4 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Aunque sus medidas excusan mi ofrecimiento, disponga V. E. de mí si cree puedo ser útil como Juez en la causa del escandaloso atentado.»

IDEM id., 3º28 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de Córdoba manifiesta á V. E. la profunda indignacion con que ha visto el inaudito atentado cometido contra las personas de SS. MM. en la noche anterior.»

IDEM id., 3º26 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de esta provincia, por sí y á nombre de todo el partido, hace presente á V. E. la expresion de su sentimiento por el inicuo atentado de que ha sido objeto S. M., y su inmensa satisfaccion al saber ha salido ileso de tan horrendo crimen.»

IDEM id., 3º25 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Junta directiva de la Tertulia progresista, por sí y á nombre del centro político que representa, participa á V. E. el sentimiento con que ha sabido el atentado de que ha sido objeto S. M. y la satisfaccion de saber ha salido ileso de ese premeditado y avevoso crimen.»

IDEM id., 3º24 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Esta Comision provincial, interpretando fielmente las ideas de sus representados, faltaria á su sagrado deber si en estos momentos en que ha tenido conocimiento del asesinato frustrado en las personas de SS. MM. no le ofreciera el homenaje de su lealtad y patriotismo; pues únicamente una turba de infames asesinos han podido cometer acto tan vandálico que la raza española, siempre caballerosa y siempre leal, rechaza con todo su corazón. Si V. E. lo considera oportuno, esta Comision veria con gusto que V. E. hiciera presente este telegrama á SS. MM.»

CORUÑA 19 Julio, 10º20 m.—El Capitan general al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Recibido despacho de V. E. sobre el atentado contra SS. MM., que todas las clases militares han sabido con indignacion. Con este motivo dignese V. E. ofrecer á SS. MM. el respetuoso homenaje de adhesion y lealtad de las tropas de este distrito.—José Sanchez Bregua.»

IDEM id., 12º18 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Con indignacion se recibió en esta capital la noticia del atentado felizmente frustrado. La reprobacion es unánime. Ruego á V. E. se sirva elevar á SS. MM. el testimonio de mi adhesion y la más respetuosa felicitacion, á que se asocian todas las Autoridades dependientes de este Gobierno y diferentes comisiones que en estos momentos se me están presentando.»

IDEM id., 7º20 t.—El Presidente de la Audiencia al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Este Tribunal ruega á V. E. se digna ser intérprete cerca de SS. MM. de su profundo sentimiento por el atentado de que fueron objeto en la noche de ayer, y de su satisfaccion por que no se hayan realizado los intentos de los criminales.»

IDEM id., 5º20 t.—La Comision provincial al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Esta Comision provincial, que acaba de saber con indignacion por el *Boletín oficial extraordinario* el atentado dirigido contra SS. MM., felicita á las augustas personas por haberse salvado de este crimen, y ofrece su leal y decidido apoyo para el mantenimiento del orden público.—El Vicepresidente, Ramon Ferreiro Varela.»

IDEM id.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Enterado con satisfaccion del excelente estado de salud de SS. MM. La indignacion de las clases militares de este distrito contra los autores del atentado es cada vez mayor, y todas renuevan el homenaje de respeto y adhesion á SS. MM.»

CUENCA 19 Julio, 10º40 m.—El Comandante militar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«El que suscribe y los Jefes y Oficiales de esta guarnicion, así como el Comandante de la Guardia civil y Oficiales de este instituto, han visto con la mayor indignacion el horrible atentado de que han sido victimas SS. MM., y envian á V. E. la expresion de sus sentimientos, ofreciendo al Gobierno la adhesion más espontánea y decidida.»

IDEM id., 11º28 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision provincial de la Diputacion, el Ayuntamiento de esta capital, Jefe económico, Jefe de Fomento, Juez de primera instancia y Promotor fiscal, Ingenieros Jefes de Caminos y Montes, Comandante militar, de la Guardia civil y Voluntarios de la Libertad, personal de este Gobierno y demás dependencias y personas influyentes de la poblacion rechazan con indignacion el avevoso atentado que en la noche última se intentó por algunos viles y cobardes asesinos contra la vida de nuestros queridos Reyes, y se felicitan de que haya salido frustrado tan horrible crimen, hallándose todos dispuestos con mi Autoridad á sostener el orden público si llegara á alterarse, y á defender las instituciones que nos rigen.»

GERONA 19 Julio, 10º35 m.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«He mandado publicar por medio de *Boletín extraordinario* el contenido del telegrama de V. E. núm. 235, que me ha indignado sobremanera.—Felicito en nombre de los habitantes de esta provincia á SS. MM. y al Gobierno por haberse salvado aquellas del atentado de que fueron objeto.»

IDEM id., 10º50 m.—El Gobernador militar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Profunda indignacion ha producido en las tropas de esta guarnicion el atentado cometido contra las inviolables Personas de SS. MM., que V. E. tiene á bien comunicarme en telegrama que acabo de recibir. En representacion de todas las clases tiene el honor de manifestar su adhesion al Trono y lo dispuesto á sacrificarse por SS. MM.»

GERONA 19 Julio, 3º40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Se me ha presentado el Fiscal de este Juzgado manifestándome el disgusto con que ha sabido el atentado de que han sido objeto SS. MM., encargándome al propio tiempo las felicite en su nombre por haber salido ilesas de tan inaudito crimen, habiéndose ofrecido para actuar en la causa como Fiscal.—Lo recomiendo muy eficazmente á V. E. por ser de tan alta honra acreedor por su reconocida inteligencia, celo y probado liberalismo.»

IDEM id., 10º30 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision permanente de esta provincia deplora altamente el atentado contra SS. MM., y ruega á V. E. tenga á bien elevar á las gradas del Trono su más expresiva felicitacion por haberse salvado los augustos Principes de tan inminente riesgo, y reiterarles el sentimiento de entusiasta adhesion de este cuerpo provincial.»

IDEM id., 2º30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Se me ha presentado el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Arsenio Ramirez de Orozco manifestándome el disgusto con que ha sabido el atentado de que han sido objeto SS. MM., encargándome las felicite en su nombre por haber salido ilesas de tan inaudito crimen.»

IDEM id., 12º30 t.—El Comité radical de esta provincia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Comité ha sabido con profunda indignacion el horrible y salvaje crimen contra la preciosa vida de SS. MM. Desde el fondo del alma enviamos la más atenta y cariñosa felicitacion por haber salido ilesas de tan horrendo crimen.—El Presidente, J. Casimiro Pons.—El Secretario, José Quet.»

GRANADA 19 Julio, 12º45 t.—El Capitan general al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Es profundo el pesar con que las clases todas del ejército de este distrito han sabido el villano atentado de que fueron objeto en la pasada noche las augustas personas de SS. MM. Fiel intérprete del noble sentimiento de mis subordinados, ruego á V. E. se digna llevar á la Real morada la seguridad del entusiasmo con que el ejército del distrito de Granada felicita á SS. MM. y renueva las protestas de su adhesion.»

IDEM id., 3º30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Secretario, Oficiales y subalternos de esta Secretaría, los Jefes empleados y dependientes de las oficinas de Hacienda y Fomento, el Rector de la Universidad y Director del Instituto, por sí y en representacion del Claustro de Profesores; el Vicecónsul de Italia, el Teniente Coronel de la Guardia civil y gran número de personas importantes de esta localidad, sabedoras del inaudito atentado de que han sido objeto SS. MM., se me han acercado para ofrecer su leal apoyo al Gobierno si fuese necesario en las actuales circunstancias, rogándome lo manifieste así al mismo, como con la mayor satisfaccion lo ejecuto. El atentado contra SS. MM. ha causado aquí, entre las personas sensatas de todos los matices políticos, una profunda indignacion.»

IDEM id., 4º20 t.—El Gobernador al Jefe del cuarto militar de S. M.:

«Sirvase V. E. ofrecer á SS. MM. mi más respetuosa y cordial felicitacion por haber salido ilesos del inicuo ataque de que fueron victimas en la noche de ayer.—Las personas sensatas de esta poblacion, sin distincion de matices políticos, acuden presurosas á ofrecer su apoyo al Gobierno, manifestando á la vez el profundo disgusto que las causa un atentado indigno de la acrisolada honradez y lealtad española.»

GUADALAJARA 19 Julio, 8º35 m.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«En nombre de esta provincia y de todas sus Autoridades y corporaciones, me adhiero al sentimiento unánime de indignacion que ha causado el infame crimen intentado anoche contra la vida de SS. MM., y tengo la satisfaccion de felicitar á SS. MM. y al Gobierno por la dichosa casualidad que ha frustrado los planes de los viles asesinos.»

IDEM id., 4 t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision de la Excmo. Diputacion de esta provincia ruega á V. E. se digna hacer presente á SS. MM. el sentimiento que ha producido en su ánimo la noticia del infame atentado de que han sido objeto, manifestando á la vez á tan ilustres personas la más sincera consideracion y profundo respeto que les merece al felicitarles por haberse frustrado los inicuos planes de los asesinos.»

IDEM id., 3º50 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los Sres. Jefes de Hacienda, de Obras públicas, de Montes, de Minas, de Fomento, Secretario de este Gobierno, Directores del Instituto y Escuela Normal, Juez de primera instancia de esta capital, Fiscal del Juzgado y Juez municipal, por sí y en nombre de los demás empleados de sus dependencias, y varios particulares de diferentes ideas políticas y posicion social, me hacen presente manifieste á V. E. la profunda indignacion con que han sabido el infame atentado cometido en las Reales Personas de SS. MM., á quienes reiteran de nuevo su adhesion, respeto y simpatía, felicitándose al propio tiempo por haberles librado su preciosa vida y protestando de tan vil accion, impropia de corazones nobles y pechos españoles.»

IDEM id., 11º45 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Sr. Abad del Cabildo eclesiástico de esta capital me dirige el atento oficio siguiente: «El Abad y demás individuos del Cabildo eclesiástico de esta capital, noticioso del horrendo crimen cometido en la noche última atentando contra la preciosa é importante vida de SS. MM., no pueden menos de reprobarnos altamente hecho tan indigno (propio de salvajes), y no cesarán en rendir al Ser Supremo las más humildes gracias por haber salvado á SS. MM. de peligro tan inminente. Tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. S. para que, si lo creyese conveniente, haga presente á SS. MM. y á su Gobierno nuestros leales sentimientos de sumision, obediencia y respeto.»—Lo que tengo la honra de trascribir á V. E. á los efectos deseados.»

IDEM id.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El horrible atentado cometido en la noche de ayer contra SS. MM. ha causado el más profundo despecho é indignacion á todas las clases militares de esta capital, y en su nombre y

representacion me complazco en felicitar á tan augustas personas por haber salido ilesas de tan criminal como cobarde atentado.»

HUELVA 19 Julio, 12º30 m.—El Gobernador al Excmo. señor Ministro de Fomento:

«El personal de la Seccion de Fomento de esta provincia ruega á V. E. por mi conducto haga llegar á conocimiento de SS. MM. sus sentimientos de reprobacion por el atentado de que han sido objeto en la noche de ayer.»

IDEM id., 1 t.—El Comité radical al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Este Comité lamenta profundamente el atentado contra SS. MM.; les felicita, y pide el castigo de los agresores, ofreciendo todo su apoyo al Gobierno y la dinastia.—El Presidente, Barrera.»

IDEM id., 7 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Presidente, Comision permanente, Diputacion, por sí y á nombre de los demás señores, ruega á V. E. por mi conducto felicite á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado cometido en la noche de ayer en la calle del Arenal.»

IDEM id., 11º20 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Ruego á V. E. que en mi nombre, así como en el del Secretario y personal de este Gobierno de provincia, haga llegar á las gradas del Trono el sentimiento de reprobacion que nos ha causado el atentado cometido en la noche de ayer contra las Reales Personas.»

IDEM id., 3º30 t.—El Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Esta corporacion por unanimidad reprueba el horrible atentado cometido en las personas de SS. MM. en la calle del Arenal, que felizmente fracasó.»

HUESCA 19 Julio, 4º30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde popular de esta ciudad, al saber el horrible atentado cometido contra SS. MM., se me ha presentado asegurándome su más completa reprobacion por tan inalficible hecho, asegurándome estará á mi lado para sostener á todo trance el orden, si como no es de esperar se alterase.»

IDEM id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Jefe económico de la provincia, por sí y á nombre de todas las dependencias del ramo, y el Presidente del Comité radical de esta ciudad, en su nombre y en representacion del Comité, inmediatamente de saber el inalficible atentado cometido contra SS. MM. se me han presentado rogándome haga llegar á tan augustas personas la manifestacion de su leal adhesion á la dinastia, y el horror que les ha causado un hecho que felizmente hay pocos ejemplos en la noble Nacion española.»

IDEM id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Profundamente conmovido por el inalficible atentado de que han sido objeto SS. MM., me permito rogar á V. E. se digna elevar al pié del Trono la manifestacion de mi más leal adhesion á la dinastia que felizmente rige, y asegurarles doy gracias al Altísimo porque ha permitido se frustrase un atentado que reprueba unánimemente el hidalgo carácter español. El Secretario de este Gobierno y los Oficiales de Secretaría unen sus voces á la mia, y aseguran á V. E. su completa adhesion á las Reales Personas que la Nacion ha colocado en el Trono de San Fernando.»

JAEN 19 Julio, 10º20 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Ha causado profunda indignacion en esta capital el criminal atentado contra SS. MM.—En este momento se me presenta el Presidente del Comité radical ofreciéndome su completa cooperacion en nombre de todo el partido, y protestan conmigo de un acto tan punible.—Tranquilidad completa.»

IDEM id., 12º25 t.—La Comision provincial al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision de la Excmo. Diputacion provincial de Jaen ha sabido con indignacion el horrible atentado contra S. M. y le felicita por haber quedado frustrados tan criminales propósitos.»

IDEM id., 4 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Comisiones de todos los partidos y gran número de personas influyentes acuden á este Gobierno á ofrecer su cooperacion y manifestar su indignacion profunda por el atentado contra SS. MM. Los funcionarios públicos de esta capital, sin excepcion, felicitamos al Gobierno por haberse frustrado el atentado que causa nuestra indignacion.—Todos pedimos que el fallo de la ley no se haga esperar.»

IDEM id., 10º40 n.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Una numerosa reunion del partido radical de Jaen, asociada espontáneamente al Comité, manifiesta al Gobierno, ai par que su pena por la mancha arrojada sobre el pueblo español con el criminal atentado del 18, su satisfaccion por que la Providencia no dejó que se consumara.—Presidente del Comité, Manuel Jontoya.—Secretario, Antonio Almendros.»

LEON 19 Julio, 12 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El atentado cometido contra SS. MM. ha causado la más profunda indignacion. El Gobernador de la provincia, intérprete de los sentimientos de los leales habitantes de esta provincia, ruega á V. E. se digna ofrecer á SS. MM. el homenaje de su adhesion y respeto, felicitándoles á la vez por que se hayan frustrado tan criminales intentos.»

IDEM id., 12º45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision de la Diputacion provincial, Ayuntamiento constitucional y Voluntarios de la Libertad se han presentado á manifestarme la indignacion con que han sabido el atentado cometido contra SS. MM., rogándome indique á V. E. les felicite por haberse frustrado los criminales intentos de los asesinos, acordando por unanimidad reiterar sus ofrecimientos al Gobierno para sostener el orden público.»

IDEM id., 12º25 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité y Tertulia progresista-democrático-radical me ruegan manifieste á V. E. la indignacion con que han sabido el atentado cometido contra SS. MM.; que en su nombre se dignen ofrecerles su leal y sincera adhesion, felicitándoles á la vez por haberse frustrado tan criminales como perversos propósitos.»

LEON 19 Julio, 12:45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision de la Diputacion provincial, Ayuntamiento constitucional y Voluntarios de la Libertad se han presentado á manifestarme la indignacion con que han sabido el atentado cometido contra SS. MM., rogándome indique á V. E. les felicite por haberse frustrado los criminales intentos de los asesinos; acordando por unanimidad reiterar sus ofrecimientos al Gobierno para sostener el orden público.»

IDEM *id.*, 3:48 t.—El Juez accidental de primera instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez accidental de primera instancia y el Promotor fiscal del partido, que acaban de ser noticiados del atentado dirigido contra SS. MM. en la noche de ayer, les ofrecen su homenaje, y felicitan respetuosamente por conducto de V. E. por no haber tenido consecuencia alguna el indigno suceso.»

IDEM *id.*, 9:33 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Gobernador eclesiástico, Diputados provinciales, Juzgado de primera instancia y las personas notables de esta capital se han presentado desde los primeros momentos á significar reprobaban indignadas el horrible atentado contra SS. MM., y ofrecen su adhesion y servicios.—Lo mismo han hecho por telegrama el Ayuntamiento, Voluntarios y Juzgado de Astorga, pudiendo desde luego asegurarse que iguales sentimientos de lealtad dominan, no sólo en esta capital, si tambien en la provincia toda.»

IDEM *id.*—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Todos los Sres. Jefes y Oficiales de las diferentes armas é individuos de esta guarnicion se han apresurado á manifestarme haga presente á V. E. el sentimiento é indignacion de que se hallan poseidos desde que tuvieron noticia del horrible atentado que tuvo lugar en la noche anterior contra las sagradas é inviolables personas de SS. MM. Al mismo tiempo experimentan un singular placer por que los criminales no pudieron consumir su alevoso y criminal intento.»

LÉRIDA 19 Julio, 11:43 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Comision permanente de la Diputacion provincial, el Ayuntamiento de la capital, los empleados de estas dependencias, los de la Secretaría del Gobierno y los Voluntarios de la Libertad, por conducto de su Comandante, acaban de presentarse á mi Autoridad suplicándome signifique á V. E. la profunda indignacion y pesar que ha producido en el ánimo de todos el alevoso é inaudito atentado cometido contra SS. MM. en la noche última.—A la vez ofrecen al Gobierno su más decidido y leal apoyo para la conservacion de la dinastia y del orden, así como de los principios consignados en la Constitucion.»

LOGROÑO 19 Julio, 12:35 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El telegrama de las dos y quince minutos de la mañana participando el atentado contra SS. MM. ha causado la mayor reprobacion á todas las clases de esta capital, y felicitan á las Reales Personas por haber salido ileas de tan horrible agresion, esperando que la ley caiga rápidamente contra los asesinos y sus instigadores, que esta vez no han de quedar impunes.—Al propio tiempo tengo la grata satisfaccion de participar á V. E., para que lo haga á SS. MM., que S. A. el Principe de Vergara en el momento que recibió el telegrama que le transmití manifesté su reprobacion y el deseo de cooperar con todas sus fuerzas al alzamiento de la dinastia y libertades públicas; y que el Comandante general, el Juez de primera instancia, el Alcalde popular, el Presidente de la Diputacion y el Comandante de Voluntarios de la Libertad se me han presentado ofreciendo sus servicios á SS. MM. con la más decidida adhesion á su dinastia y al Gobierno que V. E. preside dignamente para sostener el orden público y las conquistas de la revolucion.»

LORCA 19 Julio, 6:45 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ha causado una profunda indignacion en esta populosa ciudad la noticia del horrible atentado de que fueron objeto anoche SS. MM. en la calle del Arenal. El Ayuntamiento que presido y Voluntarios de la Libertad radicales me encargan haga presente á V. E., como tengo el honor de verificarlo, que desean vivamente se descubra y castigue el centro en que se fraguan tan infames crímenes, y cuente el Gobierno de su digna Presidencia con su cooperacion y adhesion para defender la libertad é instituciones vigentes.»

LUGO 19 Julio, 11:40 m.—El Gobernador y Secretario al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Recibido en este Gobierno el telegrama de V. E. participando el alevoso atentado cometido en las personas de SS. MM., nos apresuramos á manifestar nuestra intima adhesion.

El pueblo reprobando tan criminal acto, ha manifestado vehementes deseos de que caiga sobre los culpables todo el peso de la ley. Nos felicitamos de que SS. MM. sigan sin novedad, y rogamos á V. E. se sirva hacer presente el testimonio de nuestro respeto y adhesion á sus Personas é instituciones vigentes.»

IDEM *id.*, 1:40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La Administracion económica, Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad y Tertulia progresista-democrático-radical, á quienes he dado conocimiento de los telegramas de V. E. referentes al atentado cometido ayer noche contra las personas de SS. MM., se adhieren completamente á lo manifestado en mi telegrama, y me encargan lo haga así saber á V. E., reiterando su completa adhesion á la dinastia y Gobierno que rige los destinos del país.»

IDEM *id.*, 2:45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Reunida en sesion extraordinaria la Comision provincial, acordó poner en mi conocimiento, para que lo eleve al Gobierno de S. M., lo siguiente: «La Comision provincial de Lugo ha visto con el mayor desagrado el atentado cometido contra las personas de SS. MM., y ofrece su cooperacion para el sostenimiento del orden y del Trono.»

MAHON 19 Julio, 12:45 t.—El Capitan general al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Con la más profunda indignacion me he enterado del telegrama que trata del atentado cometido contra SS. MM. Justicia sin contemplacion de ningun género es lo que reclama la parte sana del país, en cuyo número me cuento, y comprendo á la guarnicion de estas islas.»

MÁLAGA 19 Julio, 42 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Al recibirse en esta capital la noticia del atentado cometido contra S. M. el Rey, se ha manifestado una indignacion profunda en todos los ánimos. Tengo una satisfaccion al ponerlo en conocimiento de V. E., así como al felicitar á SS. MM., al Gobierno y al país por que el horrible atentado de los enemigos de la libertad haya sido frustrado. Respondo á V. E. de que no se alterará el orden público, lo cual sabria evitar, aunque hoy no hay el menor temor de que suceda.»

MURCIA 19 Julio, 12 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Tengo la satisfaccion de transmitir á V. E. el siguiente telegrama:

«Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—El Comité radical de Murcia se asocia al sentimiento de profunda indignacion que experimenta todo corazón honrado al saber la infame alevosia de que han estado á punto de ser víctimas SS. MM.; con este motivo envia á V. E. el testimonio de su adhesion y respeto.—El Presidente, Conde del Villar y Felices.—Secretario, Francisco Solgado y Toledo.»

IDEM *id.*, 1:35 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Jefe económico y demás empleados en las oficinas de Hacienda, Gobernacion y Fomento, y Sr. Comandante y Oficiales de la Guardia civil, me ruegan haga presente á V. E. la indignacion de que se hallan poseidos con motivo del atentado contra SS. MM., así como tambien su adhesion al Gobierno actual.»

IDEM *id.*, 12:40 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El partido progresista radical de Aguilas ha sabido con profunda indignacion el atentado cometido contra la vida de S. M.—Se adhiere con toda consideracion y respeto al sentimiento de los españoles honrados.—El Presidente, Jacinto Alcaráz.»

IDEM *id.*, 8:8 n.—Los Jueces y Promotores fiscales de primera instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Los mismos han sabido con indignacion el atentado cometido contra la vida de SS. MM., hecho que deploran, felicitándose al mismo tiempo de que la Providencia haya salvado sus preciosas vidas, y ruegan á V. E. se dignen hacer presente á SS. MM. su sentimiento y completa adhesion.»

IDEM *id.*, 9:30 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los Ayuntamientos y Voluntarios de la Libertad de Lorea y Aguilas, me encargan signifique á V. E. su profunda indignacion por el atentado de que han sido objeto SS. MM., y reiteran con este motivo su decidida adhesion al Gobierno.»

ORENSE 19 de Julio, 12:20 t.—El Comandante militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Recibo telegrama de V. E. con la noticia del inaudito atentado de que han sido objeto SS. MM., y el cual ha causado profunda sensacion, no sólo en mí mismo, sino en el de todos los Jefes, Oficiales y tropa de esta.—Con tan triste motivo me creo en el deber de hacer presente á V. E. mi más decidido apoyo y adhesion hácia SS. MM. é instituciones que afortunadamente nos rigen, así como el profundo sentimiento con que todas las fuerzas de esta guarnicion, y yo principalmente, hemos visto tan escandaloso como criminal suceso, que por fortuna y para bien de la patria se ha frustrado.»

IDEM *id.*, 4 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Apercibido este ilustrado público de tan execrable atentado, lleno de indignacion protesta enérgicamente contra los criminales que han querido manchar la honra de España, desmentir sus indisputables sentimientos de hidalgüa y dar á Europa tan equivocado concepto de la cultura y distinguida sensatez de los españoles.—Felicito al Gobierno de S. M. por que tan depravados intentos hayan quedado ahogados.»

OVIEDO 19 Julio, 3 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«En nombre del Gobernador militar, Comision provincial y en el de todas las dependencias del Estado, así civiles como militares, y en el mio, ruego á V. E. se dignen significar al Gobierno de S. M. la profunda indignacion con que se ha recibido la noticia del horrible atentado cometido anoche contra SS. MM., como tambien la satisfaccion que han tenido al ver frustrado tan criminal intento.—Haga V. E. llegar á las gradas del Trono el testimonio de mi adhesion y respeto.»

IDEM *id.*, 4:30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los Diputados provinciales que suscriben, en nombre del partido radical de la provincia, ruegan á V. E. se sirva manifestar al Gobierno de S. M. la indignacion con que recibieron la noticia del gravísimo atentado de que fueron objeto, así como la satisfaccion que han tenido por haber salido ileas SS. MM.—Ramon Miranda.—Miguel Fernandez Figares.—Manuel Gonzalez Pola.—Aniceto Gonzalez Posada.—Antonio Gonzalez Rio.—Bernardino del Collado.—Antonio Castaño.—Pedro Gonzalez Valdés.—Ramon Arroyo.—Juan de las Traviesas.—Salvador Vazquez.—Florencio Noriega.—José Gomez Azcona.—Dionisio Cuesta Olay.—Ramon Gonzalez Diaz.»

PALENCIA 19 Julio, 12 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«La inesperada noticia del horrible atentado cometido contra la preciosa vida de SS. MM. ha causado profunda indignacion, y levantado una enérgica protesta en todos los honrados habitantes de esta ciudad.—La Comision provincial, el Sr. Presidente de la Excma. Diputacion y Diputados provinciales que se hallan en esta, el Sr. Comandante militar, el accidental de los Voluntarios de la Libertad, el de reemplazo Don Manuel Avero, el ex-Senador D. Fernando Sierra, ex-Diputado D. Manuel Alvarez, una Comision de la Tertulia radical, el Jefe económico, todos los funcionarios de esta dependencia y algunos vecinos de la poblacion me ruegan manifieste á V. E. la indignacion que les ha producido crimen tan horrendo, y felicitan sentida y cordialmente á SS. MM., por cuya importante vida vela la Providencia. En cuanto á mí, la indignacion

me embarga en estos momentos de tal modo, que no sé cómo expresar mi sentimiento. Ruego á V. E. sea intérprete de ellos cerca de SS. MM.»

PALENCIA 19 Julio, 2:2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de esta capital, Comandante de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Juez municipal, empleados de Fomento y varios particulares se presentan á ofrecer al Gobierno su adhesion, y expresar el dolor que les causa crimen tan alevoso como el verificado anoche.»

IDEM.—El Comandante militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Las clases militares de esta capital han visto con la mayor indignacion el horrible atentado cometido contra SS. MM., y se felicitan de su resultado.»

IDEM 19 Julio, 7:46 n.—El Jefe de Voluntarios al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los Voluntarios de la Libertad de Palencia protestan enérgicamente sobre el criminal atentado contra SS. MM., y le ofrecen su lealtad y apoyo.»

PALMA 19 Julio, 8:40 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Recibido el parte de V. E., me hago intérprete de los leales sentimientos de los habitantes de esta provincia reprobando con indignacion el horrible atentado cometido contra las personas de SS. MM. felizmente frustrado. Felicito al Gobierno por la captura de los criminales, y reitero mis protestas de adhesion á SS. MM.»

IDEM *id.*, 10:55 m.—El Brigadier encargado del despacho al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Intérprete de los leales y entusiastas sentimientos que animan á la guarnicion de este distrito, ruego á V. E. en su nombre y en el mio se sirva elevar á SS. MM. la felicitacion más sincera por la particular predileccion que les ha dispensado la Providencia sacándoles ileos del horroroso crimen que ha tratado de perpetrarse en sus augustas personas y que hubiera sufrido al país en males sin cuento.»

IDEM *id.*, 1 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Comisiones de la Tertulia radical y del Comité se me han presentado para que eleve á V. E. el sentimiento de su indignacion por la alevosia cometida y felizmente frustrada contra SS. MM.—Felicitan al Gobierno por la captura de los criminales, y reiteran su adhesion á la dinastia.»

IDEM *id.*, 8:40 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Recibido el parte de V. E., me hago intérprete de los leales sentimientos de los habitantes de esta provincia, reprobando con indignacion el horrible atentado cometido contra las personas de SS. MM., felizmente frustrado. Felicito al Gobierno por la captura de los criminales, y reitero mis protestas de adhesion á SS. MM.»

IDEM *id.*, 2:45 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Los funcionarios de todos los ramos de la Administracion que me está confiada, incluidos el Comandante y Oficiales de la Guardia civil, Director del Instituto y demás de Instruccion pública, acaban de manifestarme el desecho de que haga presente al Gobierno el profundo pesar y la viva indignacion que ha excitado en su ánimo el inencomendado atentado cometido contra la importantísima vida de SS. MM., reiterando con este motivo sus sinceras protestas de adhesion á la dinastia y á las liberales instituciones que felizmente nos rigen.—Por mi parte me complace en transmitir esta patriótica manifestacion acorde con los sentimientos de mi alma, que ya tuve la honra de expresar á V. E., rogándole que si lo estima oportuno se sirva elevar á S. M. el Rey (Q. D. G.) la expresion de los sentimientos que me animan, juntamente con la de todos mis subordinados en la provincia.»

IDEM *id.*, 9:10 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Ciudadela me transmite para V. E. el telegrama siguiente: «Este vecindario ha visto con indignacion el horrible atentado cometido contra SS. MM. felizmente frustrado; y al paso que se asocia á los sentimientos de reprobacion manifestados por el pueblo de Madrid, protesta de su lealtad y adhesion á la Monarquía, al Gobierno y á las instituciones, ofreciendo su más decidido apoyo para el sosten de tan caros objetos y del orden.—Dígnese transmitir estos puros sentimientos al Sr. Ministro de la Gobernacion.»—Lo que me apresuro á poner en su conocimiento.»

IDEM *id.*, 9:10 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Alcedia me transmite para V. E. el telegrama siguiente: «Los liberales de la ciudad de Alcedia se asocian á los sentimientos de reprobacion del pueblo de Madrid por el horrible atentado felizmente frustrado contra SS. MM., á quienes ruegan á V. E. felicite en su nombre, ofreciéndoles todo el apoyo moral y material de que disponen para la defensa de sus preciosas vidas.»—Lo que me complace y apresuro á poner en conocimiento de V. E.»

IDEM *id.*, 2:35 t.—El Regente de la Audiencia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Presidente y Magistrados de la Audiencia de Palma han sabido con la mayor indignacion el horrible atentado que acaba de tener lugar contra las personas augustas de SS. MM., y al mismo tiempo se apresuran á felicitarles por haberse librado de él.»

IDEM *id.*, 4 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Las Comisiones de la Tertulia radical y del Comité se me han presentado para que eleve á V. E. el sentimiento de su indignacion por la alevosia cometida y felizmente frustrada contra SS. MM. Felicitan al Gobierno por la captura de los criminales, y reiteran su adhesion á la dinastia.»

PAMPLONA 19 Julio, 3:3 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El General en Jefe ha dispuesto que esta noche den una gran serenata las músicas de la guarnicion frente al palacio de la Diputacion foral en celebracion de haberse librado SS. MM. del atentado de anoche.»

IDEM *id.*—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Publicados en Boletines extraordinarios los telegramas de

V. E., han sido buscados por el público con interés vivísimo, siendo unánime la reprobación contra los criminales que atentaron á la vida de SS. MM.»

PAMPLONA 19 Julio, 3 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Gobernador de Navarra, los empleados de la Administración provincial, el Director y Catedráticos del Instituto, y las comisiones de los Ayuntamientos y Voluntarios de varios pueblos de la provincia que se hallan en la capital con motivo de las exequias del General Mina felicitan, á SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado de anoche, reiterándoles con tal motivo el testimonio de su más sincera y respetuosa adhesión.»

IDEM *id.*—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento constitucional de Pamplona felicita á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado de anoche, ofreciéndoles con este motivo su sincero testimonio de su profunda adhesión.»

IDEM *id.*, 4 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Comité radical de Alsásua y pueblos del de Valle de la Borunda felicitan cordialmente á SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado de anoche, reiterándoles los testimonios de su profunda adhesión.»

IDEM *id.*—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Comité y Tertulia radicales de Pamplona felicitan con entusiasmo á SS. MM. por haberse salvado del horrible atentado de anoche, y les ofrecen nuevamente el sincero testimonio de su adhesión profunda.»

IDEM *id.*, 8:30 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«En este momento se hallan en mi despacho el Comandante de Voluntarios con una comisión de Oficiales rogándome reiterar á V. E. las protestas de su profunda adhesión al Rey y á las instituciones.»

IDEM *id.*, 12:15 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Ha tenido efecto la gran serenata en honor de S. M., asistiendo á los salones de la Diputación foral el General en Jefe, General Gobernador, Jefes y Oficiales de los cuerpos y corporaciones civiles, con otra multitud de personas notables. En las calles y paseos inmensa concurrencia.»

IDEM.—El General en Jefe al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Ruego á V. E. haga presente á S. M. en nombre del ejército del Norte la indignación con que hemos visto el atentado cometido contra su augusta persona y familia, reiterando á SS. MM. nuestra más sincera adhesión.»

PONTEVEDRA 19 Julio, 1:25 t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los habitantes de esta capital han visto con indignación el criminal atentado cometido contra las personas de SS. MM., y desean que á los culpables se les imponga todo el rigor de la ley. Ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. en mi nombre y en el de las corporaciones populares y funcionarios públicos por haberles librado del plomo de los regicidas. La tranquilidad inalterable.»

REINOSA 19 Julio, 9:8 n.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Indignados por el atentado contra SS. MM. Feliciteles á nombre de amigos y mio, reservándonos hacerlo personalmente aquí. ¿Cuándo llegará á esta?—Huidobro.»

SAHAGUN 19 Julio, 3:25 t.—El Juez de primera instancia y Alcalde constitucional al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Las expresadas Autoridades felicitan á SS. MM. por haberse frustrado el horrible atentado contra sus vidas.»

SALAMANCA 19 Julio, 5:42 t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento:

«El Rector y Decanos de esta Universidad me ruegan participe á V. E. lo siguiente, que ejecuto con satisfacción:

«Excmo. Sr. Ministro de Fomento: El Rector y Decanos de esta Universidad ruegan á V. E. se sirva hacer presente á SS. MM. el sentimiento de indignación que en ellos ha causado el atentado de que han sido objeto, y su satisfacción por haber salido ilesos de él.»

IDEM *id.*, 5:30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, la benemérita fuerza ciudadana, el Coronel Comandante militar, el Comandante de la Guardia civil, individuos del clero liberal y funcionarios civiles y militares, así como gran número de particulares, se han apresurado desde las primeras horas de la mañana de hoy á ofrecermos sus servicios y leal apoyo, interesando que en nombre de todos felicite á SS. MM. por conducto de V. E. por el resultado del criminal intento contra sus preciosas vidas, dándome la prueba más concluyente de su adhesión en favor de la dinastía y de las instituciones que nos rigen.—Al transmitir á V. E. esta prueba sincera y leal de las expresadas Autoridades y de tan buenos patriotas, séame permitido significar á V. E. se digne participar á SS. MM. la lealtad de mis sentimientos y la satisfacción con que me ocupo en cumplir tan patriótico encargo, uniéndome mi paraben al de los autorizantes.»

SANTANDER 19 Julio, 11:40 m.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«Inmediatamente de hacerse público el telegrama de V. E., número 235, en que da cuenta del atentado cometido contra SS. MM. en la noche de ayer, se han presentado á mi Autoridad todas las de esta capital, las corporaciones populares, y comisiones de las diversas clases sociales, haciéndome presente la indignación que les ha producido el atentado, la reprobación que por él sienten y su adhesión leal y sincera hacia SS. MM. El público igualmente condena un acto de tal naturaleza.—Ruego á V. E. sea intérprete cerca de SS. MM. de la opinión de este vecindario, así como de los sentimientos de sincera y leal adhesión de que está animada.»

IDEM *id.*, *id.*—La Comisión provincial al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Enterada esta Corporación de la tentativa de asesinato cometida contra SS. MM., ruego á V. E. se sirva hacer presente

á los mismos la indignación que tal acto la ha producido, y los sentimientos de adhesión que la animan hacia el Jefe del Estado y á su familia.»

SANTANDER 19 Julio, 1:20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento del Astillero me ruega haga presente á V. E. la profunda indignación con que han sabido el horrible atentado felizmente frustrado de que han sido objeto SS. MM.»

IDEM *id.*, 8:25 n.—La Junta provincial de Agricultura al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia ha sabido con la mayor indignación el horroroso atentado contra la preciosa vida de SS. MM., cometido en la noche de ayer. Profundamente afectada, se dirige á V. E. á fin de que manifieste á SS. MM. el acerbó dolor y disgusto que ha tenido esta Junta, y la satisfacción que experimenta por haber salido ilesos y seguir sin novedad en su importante salud.—El Vicepresidente, José Martínez Zorrilla.—El Secretario, Felipe Sánchez Díaz.»

SAN SEBASTIAN 19 Julio, 6 m.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Indignado por el atentado cometido contra SS. MM., ofrezco á V. E., juntamente con los Jefes, Oficiales y demás clases de los cuerpos é institutos que guarnecen esta provincia, nuestra decidida y leal adhesión á SS. MM. y su Gobierno.»

IDEM *id.*, 6 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«En nombre de la Diputación foral, del Ayuntamiento y de todas las clases y personas de la provincia, sin distinción de partidos, pues la honra y la nobleza aquí no tienen excepción para protestar contra el más indigno y miserable de los crímenes que el odio político haya intentado jamás realizar en esta hidalga Nación, envío á V. E. la expresión del indescriptible horror é indignación que en ellos ha producido la noticia del atentado contra la vida de SS. MM., así como también el sentimiento de júbilo con que se ha sabido, al mismo tiempo que la Providencia, velando por la honra y el porvenir de España, ha librado de tan vergonzosa asechanza la preciosa existencia de los Reyes, á los que una vez más y con nuevo ardor y entusiasmo eleva esta siempre muy noble y muy leal provincia sus acendrados sentimientos de adhesión, apoyo, cariño y respeto.»

IDEM *id.*, 3:42 t.—El Administrador económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«El Administrador económico y demás Jefes de Hacienda, por sí y á nombre de sus subordinados, se apresuran á manifestar á V. E. haber sabido con profundo disgusto el criminal atentado ejercido contra las augustas personas, y ofrecen con este motivo nuevamente su adhesión á SS. MM. y á su digno Gobierno.»

SANTOÑA 19 Julio, 1:20 t.—El Gobernador militar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«El Gobernador, Jefes y Oficiales de la guarnición de Santoña han visto con indignación el atentado cometido en el día de ayer contra SS. MM., y suplican á V. E. se digne ofrecerles sus respetos y felicitarles por haber salido ilesos.»

SEGOVIA 19 Julio, 12:40 m.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«En el momento en que tuvo noticia el pueblo de Segovia del criminal atentado de que felizmente salieron ilesos SS. MM., varios Diputados provinciales, el Ayuntamiento de la capital y Jefes de la Milicia ciudadana se me presentaron para que por conducto de V. E. hiciera presente su satisfacción al ver frustrado tan horrible crimen, y la esperanza que les anima de que, toda vez que están detenidos los que intentaron perpetrarle, sabrá de una vez España entera quiénes son los enemigos de su libertad y de su honra. Los empleados de todas las dependencias de mi cargo hacen presente á V. E. la satisfacción que han sentido al saber había fracasado atentado tan infame; renuevan sus ofrecimientos de adhesión, y uno mis ruegos á los suyos para que V. E. lo manifieste así á SS. MM.»

IDEM *id.*—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Suplico á V. E. haga presente á SS. MM. mis respetos y el de las clases militares de esta provincia, que se felicitan hayan sido frustrados los criminales intentos de los asesinos, y á los que esperan se les aplicará el castigo á que se han hecho acreedores por su infame y vandálica acción.»

SEVILLA.—El Capitán general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Con sin igual disgusto me entero del horrible atentado cometido anoche contra SS. MM.; y fiel intérprete de los sentimientos de mis subordinados todos, ruego á V. E. haga presente á las Reales Personas, á la par que la expresión del sentimiento de nuestra profunda indignación por tamaño crimen, la de nuestra lealtad y adhesión, congratulándonos de que la Providencia haya velado por la conservación de sus días.»

IDEM 20 Julio, 12:20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Ruego á V. E. felicite en mi nombre y el de las dependencias todas á S. M. el Rey y su augusta esposa por haber salido ilesos felizmente. El atentado ha producido la más dolorosa sensación, y los hombres de todos los partidos políticos le reprobaban energicamente.»

SORIA *id.*, 3 t.—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los telegramas que V. E. se ha servido dirigirme participando el criminal atentado contra SS. MM. que tuvo anoche lugar ha causado indignación general en el ánimo de los leales habitantes de esta capital. En el mio ha sido profundísimo; y protestando contra tan depravados instintos, reitero mi franca y sincera adhesión á nuestro augusto Monarca (Q. D. G.), al Gobierno que, intérprete fiel de las legítimas instituciones liberales, V. E. dignamente preside.»

IDEM *id.*, 7 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comisión provincial de la Diputación me encarga exprese á V. E. haber visto con disgusto é indignación el horroroso atentado que en la noche de ayer se dirigió contra las Personas Reales; y al protestar sincera y energicamente de dicho acto, ofrece su leal cooperación al sostenimiento del orden público y al de las instituciones que en uso de su soberanía se dió el pueblo español legítimamente representado en Cortes Constituyentes. Al propio tiempo se complace esta corporación en que no se haya cumplido el infame intento de los que han atacado las preciosas existencias de SS. MM.»

SORIA 20 Julio, 12:10 t.—El Gobernador interino al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Presidente y demás individuos del Comité radical de esta capital felicitan á SS. MM. por que afortunadamente salvaron á salvo del horrible atentado cometido anoche contra sus augustas personas, y ofrecen al Gobierno radical su más decidido apoyo.»

IDEM *id.*—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde, Tenientes y Concejales que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta capital, así como también los Jefes, Oficiales y Voluntarios de la Libertad, han sabido con indignación el horrible atentado contra SS. MM. en la noche de ayer, á quienes felicitan por haber salido ilesos de las manos de los asesinos, y ofrecen al Gobierno de la Nación su más decidido apoyo para el sostenimiento del orden y el afianzamiento de todas las instituciones que en uso de su soberanía se ha dado el país.»

TARRAGONA *id.*, 6:30 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Gobierno civil y el Juzgado de primera instancia, el Gobernador militar y la guarnición de esta plaza, poseídos de la más justa indignación por el atentado de que han sido objeto nuestros Monarcas, y en medio del mayor entusiasmo que sienten por la libertad y la dinastía que la simboliza, saludan al Monarca respetuosamente; le felicitan por el venturoso resultado que ha tenido el crimen de que ha sido objeto, y le ofrecen con la expresión de su cariño y simpatía su más decidida cooperación en pro de la seguridad de su persona, de la Real familia y de los sagrados objetos que representa.»

IDEM.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Recibido telegrama de V. E. de las 3 y 8 minutos de esta mañana. En nombre de la guarnición de esta plaza, como también de sus compañeros en operaciones y en el mio propio, suplico á V. E. se sirva manifestar á SS. MM. la indignación que ha causado la noticia del atentado afortunadamente frustrado, por lo cual felicitamos sinceramente á SS. MM. y también al Gobierno.»

TERUEL 19 Julio, 10:16 m.—El Gobernador militar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

«Felicito respetuosamente á SS. MM. y al Gobierno por haberse frustrado el atentado criminal de anoche.»

IDEM *id.*, 1:40 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Publicados por Boletín extraordinario los telegramas de V. E. referentes al infame atentado contra SS. MM., han producido indescriptible y general indignación hacia los criminales, unánimes y entusiastas ofrecimientos de lealtad y adhesión de la Comisión provincial, Autoridades militar, judicial, Municipio, empleados y dependientes de este Gobierno, corporaciones y todas clases sociales y Comité radical.»

IDEM.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Felicito respetuosamente á SS. MM. y al Gobierno por haberse frustrado el atentado criminal de anoche.»

TOLEDO 19 Julio, 10:30 m.—El Gobernador militar á los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra y Capitan general:

«Afectado profundamente por el alevé atentado contra la vida de SS. MM., ruego á V. E. se digne felicitarles respetuosamente á nombre de todas las clases militares de esta provincia, cuyos leales sentimientos interpreto, por haberles Dios salvado de la cobarde asechanza.»

IDEM *id.*, 2:30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Diputación provincial, Secretario y Oficiales de este Gobierno; Jefes de Fomento, Telégrafos y Correos; Inspectores de Orden público; Administrador económico y sus delegados, me ruegan haga saber á V. E. su justa indignación por el atentado de que han sido objeto SS. MM., á la vez que se felicitan y felicitan á las augustas personas por haber salido ilesos de este inicuo plan. Uno á esos sentimientos de lealtad los míos, y con el más profundo y cariñoso respeto felicite á SS. MM.»

IDEM *id.*, 10:16 n.—El Comité radical al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Este Comité radical felicita á SS. MM. por su salvación del horrible atentado contra sus preciosas vidas.—Presidente, Juan Argüelles.»

IDEM *id.*, 11:8 n.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Después de mi telegrama de hoy á V. E., se me han presentado en cuerpo los Jefes y Oficiales de esta guarnición, reservas de ambas armas, Guardia civil, Escuela de tiro y Fábrica de armas á protestar contra el atentado indigno, y á reiterar sus sentimientos de lealtad y adhesión á SS. MM. y al Gobierno. Lo que con viva satisfacción elevo á conocimiento de V. E.»

IDEM *id.*, 9:45 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«He publicado por extraordinario los telegramas de V. E. participándome el horrible atentado contra SS. MM.»

IDEM *id.*, 10:35 n.—El Alcalde de Toledo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento unánime manifiesta su profunda indignación por el horroroso atentado contra SS. MM., y se felicita por haber sido afortunadamente frustrado.—Angel Lopez de Cristóbal.»

TOLESA (San Sebastian) *id.*, 11:5 m.—El Alcalde al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y Gobernador civil de la provincia:

«El Ayuntamiento, Voluntarios de la Libertad y el vecindario todo han sabido con indignación el atentado cometido contra SS. MM., á quienes reiteran nuevamente sus sentimientos de adhesión, y se congratulan de que no haya producido lesión alguna y de que los criminales se hallen en poder de los Tribunales de justicia.»

IDEM *id.*, 10 m.—La Diputación foral al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Sirvase V. E. hacer presente á SS. MM. que á esta Diputación faltan expresiones con que describir la indignación que le ha causado el horrible atentado felizmente frustrado de que han sido objeto. Con tal motivo la Diputación foral de Gui-

púzcoa reitera el sincero homenaje de adhesión que rinde á SS. MM., y ofrece su más decidida cooperación en contra de los que tratan de perturbar el orden público, ya restablecido en este país.»

TRUJILLO 19 Julio, 7:20 n.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los empleados de esta oficina de Correos condenan indignados el atentado vandálico cometido con SS. MM., y se felicitan se haya frustrado crimen tan horrendo.—El Administrador, Serafin Mora.»

VALENCIA id., 8 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Valencia reprueba indignada el salvaje crimen de que han sido objeto SS. MM., á quienes y al Gobierno envió con tan deplorable motivo la expresión de mi profundo dolor y reitero la seguridad de mi sincera adhesión.—En medio del grito universal de reprobación es inalterable la tranquilidad del vecindario.»

IDEM id., 2 t.—El Presidente de la Audiencia al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia:

«La Audiencia del distrito de Valencia, al tener noticia oficial del horrendo atentado cometido anoche contra las personas de SS. MM., se ha constituido en pleno para protestar enérgica y solemnemente desde luego por acto tan inaudito en España como horrible, y felicitar al propio tiempo á SS. MM. por haberles librado la Providencia de la traición empleada contra sus apreciables vidas.»

IDEM id., 8 m.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Capitan general, Autoridades y Jefes de los cuerpos tienen el honor de expresar á V. E., para que se digno manifestarlo á SS. MM., que el ejército é institutos militares del distrito de Valencia han sabido con profunda indignación el infame intento de asesinato de que han sido objeto, y que al exponer á SS. MM. y Real familia sus respetos repiten su testimonio de lealtad y firmísima adhesión á la dinastía.»

IDEM id., 3 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Diputación de esta provincia, en comunicacion de hoy, me dice lo siguiente para trascribirlo al Gobierno de S. M.: «La Diputación provincial de Valencia, cuyo matiz político termina donde el crimen empieza, no puede menos de censurar el hecho altamente escandaloso cometido en las personas de SS. MM., y reprobarlo cual corresponde á una corporación eminentemente liberal y española.» Lo que tengo la satisfacción de comunicar á V. E. para su superior conocimiento.»

IDEM id., 2:15 t.—El Fiscal de la Audiencia al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia:

«Interpretando los sentimientos de los funcionarios del Ministerio fiscal en esta Audiencia, hago presente á V. E. la indignación que en su ánimo produjo el crimen de lesa majestad perpetrado en la noche de ayer, rogándole se digno exponer á SS. MM. su felicitación por el amparo que les ha dispensado la Providencia.»

VALLADOLID 19 Julio, 3:30 t.—El Ayuntamiento constitucional de Valladolid al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Valladolid ha tenido noticia del inalienable atentado cometido con SS. MM. al regresar ayer de paseo. Se congratula y ha visto con la mayor satisfacción frustrado un acto que reprueba la hidalguía de este noble y generoso pueblo, y deplora al par que anatematiza y condena un intento tan depravado como criminal, inspirado sin duda alguna en pensamientos indignos de toda persona honrada.»

IDEM id., 3:34 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Presidente de esta Audiencia, por sí y á nombre de todos los señores del Tribunal, el Rector de la Universidad, varias corporaciones y particulares me encargan diga á V. E. que en mi nombre manifieste á SS. MM. el sentimiento de indignación que de su ánimo se apoderó al tener noticia del criminal atentado que contra sus vidas ha tenido lugar: que les felicitan por que este horrible crimen ha quedado frustrado saliendo ilesas sus augustas personas, y que será mucho mayor su satisfacción al saludar al Rey entusiasta y cordialmente á su paso por esta ciudad.»

IDEM id., 8:35 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Enterado con verdadera indignación del crimen intentado contra la vida de SS. MM., me apresuro á felicitarlos viendo frustrados los malévolos propósitos de nuestros enemigos, que lo son á la vez de la patria, porque la deshonran ante el mundo civilizado.—Sirvase V. E. hacer presente á SS. MM. que el Ayuntamiento y pueblo de Valladolid reprueban altamente el atentado y ansían el momento de ofrecerles los sentimientos de su adhesión y simpatía.»

IDEM id., 12:35 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Con alta honra y gran placer trascribo á V. E. la siguiente comunicacion que se me entrega en este momento por la Comision de la Diputación.—La Comision provincial y cuantos Sres. Diputados se encuentran en esta capital se asocian á la de V. S. para que, por conducto del Gobierno, participe á SS. MM. la profunda indignación que les ha causado el hecho alevoso de que han sido objeto en la noche última, frustrado providencialmente, y el más cumplido pláceme por haber salido ilesas de asechanza tan horrible.—En la seguridad de interpretar debidamente los nobles sentimientos de sus administrados, esperan que el tránsito del Rey por esta provincia, modelo de sensatez é hidalguía, neutralizará en gran parte el efecto de un atentado, tanto más odioso y punible, cuanto que se ha dirigido á la alta personificación de unas instituciones que son el tipo de los países civilizados.»

Todo lo cual tengo el honor de comunicar á V. S. á los indicados efectos.»

IDEM id., 3:34 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Presidente de esta Audiencia, por sí y á nombre de todos los señores del Tribunal, el Rector de la Universidad, varias corporaciones y particulares me encargan diga á V. E. que en su nombre manifieste á SS. MM. el sentimiento de indignación que de su ánimo se apoderó al tener noticia del criminal atentado que contra sus vidas ha tenido lugar; que les felicitan por que este horrible crimen ha quedado frustrado saliendo ilesas sus Augustas Personas, y que será mucho mayor

su satisfacción al saludar al Rey entusiasta y cordialmente á su paso por esta ciudad.»

VIGO 19 Julio, 12:50 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Ruego á V. E. se digno felicitar á SS. MM. por haberlas salvado la Providencia: necesitase justicia severa.—Vidal.»

VITORIA id., 11:30 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«He recibido los telegramas en que V. E. me participa el horrible y criminal atentado de que han sido objeto SS. MM.; los he publicado por *Boletín extraordinario*, y el hecho merece la reprobación de todos los hombres honrados.»

Sírvese V. E. felicitar á SS. MM. y ofrecer á sus piés el homenaje de mis respetos. Tranquilidad completa.»

ZAMORA 19 Julio, 1:45 t.—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Deploro el horroroso atentado que con la vida de S. M. el Rey ha puesto en peligro las instituciones y la tranquilidad del país. Tan horrible crimen hubiera perturbado en su base la sociedad; y el que suscribe, como Gobernador interino, se complace en ver frustradas las siniestras intenciones de los asesinos, felicitando por ello al Gobierno de S. M., que la representa: dignese V. E. felicitar asimismo á SS. MM. si lo estima oportuno, con la seguridad de mi respeto y sincera adhesión.»

IDEM id.—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Comité radical de esta provincia ha acordado dirigir por mi conducto al Gobierno de S. M. la siguiente manifestación: «Los que suscriben, en nombre del partido que representan, deploran el triste suceso que ha podido producir el desorden y la muerte de la libertad. El horrible atentado, el regicidio felizmente frustrado exige la persecucion de los criminales, y este Comité ofrece su apoyo decidido para la salvacion del orden, la libertad y la justicia.—El Presidente, Ignacio Corcho.—Miguel Anton.—Ramon Zorrilla del Arbol.—Joaquin Megía.—Baltasar Fernandez.—Fernando La Calle, Secretario.» Cuya manifestacion me complace en transmitir á V. E. para los efectos oportunos.»

IDEM.—El Gobernador militar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Brigadier Gobernador militar de esta provincia y los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que la guarneecen han visto con la mayor indignación el atentado cometido contra SS. MM. (Q. D. G.); y á la vez que dan gracias al Altísimo por haber salvado sus preciosas vidas de tan inminente peligro, reiteran su más sincera adhesión á la dinastía reinante.»

ZARAGOZA 19 Julio, 11:25 m.—El Gobernador al Excmo. señor Ministro de la Gobernación:

«Con general y profunda indignación se ha recibido en esta capital la noticia del criminal atentado de que han sido objeto SS. MM., y del mismo sentimiento participarán sin duda alguna los pueblos todos de la provincia cuando les sea conocido.—Sirvase V. E. hacerlo así presente á SS. MM., y ser intérprete de mi felicitación por que la Providencia les haya sacado ilesos de tan criminal atentado. Por *Boletín extraordinario* he publicado los dos telegramas de V. E. No ocurre novedad.»

IDEM.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Recibida la noticia del infame atentado cometido contra SS. MM. Se ha sabido con indignación por todas las clases militares del distrito.»

IDEM 19 Julio, 12:15 m.—El Fiscal interino de la Audiencia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Un grito general de indignación responde á la noticia que se acaba de recibir del horroroso atentado cometido anoche contra SS. MM. Por haber salido con bien, dignese V. E. felicitarles.»

IDEM id., 4:50 t.—El Presidente de la Audiencia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Dígnese V. E. hacer presente á SS. MM. el profundo sentimiento que ha causado á este Tribunal el atentado cometido contra sus augustas personas en la noche última, del cual ha tenido noticia á la una de la tarde, felicitándoles á la vez por que un hecho tan incalificable no haya producido las funestas consecuencias que sus autores se proponian. La Audiencia reitera con tal motivo sus protestas de lealtad y fidelidad.»

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

Resultando que por escritura otorgada en la ciudad de Barcelona á 22 de Agosto de 1818 reconoció D. Pedro Figuerola ser en deber á D. José Jordá y Font la cantidad de 3.400 duros, importe de tres letras de cambio que por él habia satisfecho, obligándose á pagarlos en el término de un año, renunciando á su propio fuero y sujetándose al fuero y jurisdicción del Corregidor de aquella ciudad:

Resultando que D. Carlos Figuerola, hijo y heredero de Don Pedro, reconoció por escritura otorgada en la misma ciudad á 5 de Marzo de 1845 que procedentes de la anterior escritura adeudaba 2.500 pesos, y que aprobándola y ratificándola se obligó á pagarlos en el término de tres años á D. José María y D. Pedro Jordá y Figuerola, hijos y herederos de D. José Jordá y Font, con hipoteca de todos sus bienes y renuncia de cualquiera ley y derecho de su favor, y por pacto á su propio fuero, jurisdicción y domicilio, sujetándose al de los Jueces de primera instancia de aquella capital:

Resultando que D. Federico Jordá, heredero de D. José María y D. Pedro Jordá y Figuerola, entabló demanda en 40 de Enero último en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona para que se condenase á los consortes D. Evaristo San Martín y Doña Carlota Figuerola, esta hija y heredera de D. Carlos Figuerola, al pago de los 2.500 duros mencionados con los intereses desde el vencimiento del plazo estipulado en el contrato:

Resultando que emplazados los demandados en el pueblo de Valdeavellano, de donde son vecinos, solicitaron ante el Juez de primera instancia de Soria, á cuyo partido judicial pertenece dicho lugar, que se requiriese de inhibición al de Barcelona, porque siendo personal la acción deducida era competente el Juez del domicilio del demandado, y porque la sumisión que sus causantes hicieron á los Jueces de Barcelona era personal y no podia ser extensiva á los demandados, que rehusaban explícitamente someterse á aquel fuero:

Resultando que oído el Promotor fiscal, requirió el Juez de Soria de inhibición al del distrito de San Beltran de Barcelona; y que este, con audiencia tambien del Ministerio público y de los demandantes, se negó á la inhibición, fundando su competencia en la sumisión contenida en las citadas escrituras que reunia todas las circunstancias exigidas por la ley para que produjera efecto, y en la obligación que la demandada tenia como heredera de D. Carlos Figuerola á cumplir todas las contraídas por este:

Resultando que remitidas por uno y otro Juez las actuaciones á este Tribunal Supremo, ha sido oído el Ministerio fiscal, que opina que su conocimiento corresponde al Juez de Barcelona:

Siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Ulloa y Rey: Considerando que, segun los artículos 303 y 304 de la ley orgánica del poder judicial, será Juez ó Tribunal competente para conocer de los pleitos y actos á que dé origen el ejercicio de las acciones civiles, siempre que la sumisión se haga en quien tenga jurisdicción para conocer de la misma clase de negocios y en el mismo grado; entendiéndose por sumisión expresa la que se hace por los interesados renunciando clara y terminantemente á su fuero propio y designando con toda precisión aquel á que se sometieren:

Considerando que los causantes de D. Evaristo San Martín y Doña Carlota Figuerola se sometieron terminantemente por escritura pública al fuero y jurisdicción de los Jueces de primera instancia de Barcelona en el caso de que fuera menester demandarles para hacer efectiva la cantidad que adeudaban, y hoy demandan D. José María y D. Pedro Jordá y Figuerola ante el Juzgado de primera instancia de San Beltran de Barcelona; y que siendo un pacto lícito y permitido la renuncia del fuero en los términos en que aparece hecha la de que se trata, pasa á los herederos la obligación de cumplir con su pacto;

Se declara que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona, á quien se remitan unas y otras actuaciones para los efectos de derecho; y publíquese este auto en la GACETA dentro de los 40 días siguientes á su fecha, y á su tiempo en la *Colección legislativa*.

Madrid 6 de Julio de 1872.—Mauricio García.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Ulloa y Rey.—Licenciado Desiderio Martínez.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Julio de 1872, en el expediente núm. 1.702 pendiente ante Nos sobre admisión del recurso de casación propuesto por Tomás Gomez Peinado:

1.º Resultando que D. Matías Begué, vecino de Torredonjimeno y administrador de D. Manuel Pedro Delgado, recibió una carta fecha 3 de Noviembre de 1868 pidiéndole precios de aceite con encargo de contestarla con sobre á Ramon del Valle, y á los pocos días recibió Delgado otra firmada al parecer por su administrador Begué abriendo crédito de 2.000 pesetas ó más si lo pidiese á favor de Cándido Muñoz: que en 20 de Noviembre se le presentó el procesado Gomez con otra carta-orden, tambien con la firma de Begué, en cuya virtud recibió en el acto de Delgado las 2.000 pesetas de su importe, y otras 4.000 de que dió recibo por separado; siendo ámbas cartas falsas en su contenido y firma: que habiendo avisado Delgado á su administrador estaba satisfecho el giro, este le contestó por telégrafo su falsedad, en vista de lo que denunció el perjudicado la estafa de que fué víctima: que instruida causa contra varios, entre otros el recurrente Gomez Peinado, fué designado en rueda de presos por el propio Delgado, pareciéndole era el sujeto que con el nombre de Cándido Muñoz le cobró las 3.000 pesetas, y tambien fué reconocido por el dependiente de aquel, observándose ciertas analogías entre las cartas suplantadas y lo que escribió dicho reo:

2.º Resultando que la Sección segunda de la Sala tercera de la Audiencia de esta corte por sentencia de 27 de Abril de 1872 declaró que los hechos referidos constituían los delitos de falsificaciones de documentos privados y de sellos de correos, y el de estafa en cantidad de 4.000 pesetas, sin circunstancias apreciables, siendo auter por prueba de indicios el referido Gomez Peinado; y con sujeción á los artículos del Código reformado que cita y le son aplicables por ser más beneficiosos, le condenó en 38 meses de presidio correccional, accesorio, multa de 4.000 pesetas, indemnización de 3.000 al perjudicado y en una sexta parte de costas:

3.º Resultando que á nombre de Tomás Gomez se interpone recurso de casación contra la sentencia anterior, alegando haberse infringido el axioma de que sólo en favor de los procesados se pueden aplicar las disposiciones anteriores á la época de la comision de los delitos: que al penar hechos ejecutados en Noviembre de 1868 con arreglo al nuevo Código y ley de reforma del procedimiento, se le perjudicó, pues segun el Código antiguo sólo constituían un delito los hechos de que se trata, que era el de falsedad en documento privado con propósitos de lucro, punible en el grado mínimo: que tambien se cometia error de derecho al estimar la existencia de dos delitos, pues el luero por medio de falsedad era uno solo, consistiendo en esta el engaño, por lo que sacaba la estafa de su condicion general: que no constaba probado que el recurrente falsificara el sello de correos, y por tanto el uso de dicho sello no era delito segun el Código de 1850, infringiendo con ella los artículos 20 y 19 del mismo por calificarse de delito un hecho que no lo era cuando se ejecutó: que segun dicho Código anterior, resultaria imponible la prision menor en su grado mínimo, que si bien de más duracion que la declarada en la sentencia, era ménos infamante y dura que esta; y como además era insolvente, sufriría un año más de pena por la responsabilidad subsidiaria, con la que excedía ya tal vez del grado mínimo de la prision menor; y se apoyó en los casos 1.º, 3.º y 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que tanto por el Código de 1850 como por el últimamente reformado los hechos que han motivado el procedimiento y que la Sala acepta como probados constituyen dos delitos distintos, el de falsedad y el de defraudacion y estafa, si bien el primero fué medio necesario para cometer el segundo, y por ello aplicable el art. 77 del Código anterior y el 90 del nuevo:

2.º Considerando que en tal concepto es infundada la alegacion que se hace de que sólo existe como punible el delito de falsedad;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso en cuanto á dicho extremo, y le admitimos en lo demás; y pase el expediente para su decision á la Sala tercera.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Luis Vazquez Mondragon.—Crispulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por

el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 6 de Julio de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 23 de Mayo de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Miguel Andilla contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Gandesa por homicidio:

Resultando que en la noche del 16 de Junio de 1870, hallándose Miguel Andilla, vecino de Horta, en el piso bajo de su casa pasando la velada con su mujer y varias personas que han declarado en la causa, fueron tiradas desde la calle algunas piedras, que entraron en la habitacion donde estaban, causando una de ellas una herida en el pecho á Juan Altés, que formaba parte de la reunion, sin que ninguno de los asistentes viera al que las tiró á causa de la oscuridad de la noche ni haya podido averiguarse; en cuya ocasion Miguel Andilla cogió una escopeta, y saliendo á la calle la disparó contra Juan Urquiza, que pasaba en compania de otro testigo, con quien acababa de salir de una casa inmediata por haber oido el ruido de las pedradas:

Resultando que el Juan Urquiza, hermano de uno de los presentes en la casa de Andilla, quedó muerto en el acto á consecuencia de las lesiones que le produjo el disparo, las cuales fueron declaradas por los Facultativos mortales de necesidad; y que la ocasionada á Juan Altés quedó curada á los 12 dias de asistencia, sin quedarle impedimento ni deformidad:

Resultando que concluida la causa, el Juez de primera instancia pronunció sentencia, que ha sido confirmada con las costas de la segunda instancia por la referida Sala, declarando que los hechos probados constituyen el delito consumado de homicidio de Juan Urquiza, sin circunstancias atenuantes ni agravantes, y el de lesiones menos graves de Juan Altés; que es autor del homicidio el procesado Miguel Andilla, y que se ignora quien sea el de las lesiones, y condenando en su consecuencia al Andilla á sufrir la pena de 14 años, ocho meses y un dia de reclusion temporal, con la accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension, á indemnizar á la madre del difunto en cantidad de 1.500 pesetas y al pago de cuatro quintas partes de las costas procesales, sobreseyendo en el sumario con la cualidad de por ahora y sin perjuicio en cuanto á las lesiones, y declarando de oficio la otra quinta parte de las costas:

Resultando que contra esta sentencia ha interpuesto Miguel Andilla recurso de casacion por infraccion de ley, fundándolo en el caso 3.º del art. 4.º de la provisional que los ha establecido; y si á este no hubiere lugar, en el caso 3.º del propio artículo, y citando como infringidos:

1.º El art. 579 por el 581 del Código penal reformado, en cuanto ha debido considerarse al procesado como responsable sólo de imprudencia temeraria, toda vez que no pudo proponerse otra cosa al disparar la escopeta que ahuyentar á los que apedreaban su casa:

2.º La regla 3.ª del art. 82 de dicho Código, por no haber tenido en cuenta la Sala sentenciadora las circunstancias atenuantes que se designan en los números 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º del art. 9.º del propio Código y concurren en el hecho:

Resultando que la Sala segunda de este Tribunal Supremo ha desestimado el recurso en cuanto á la primera infraccion alegada, admitiéndole respecto de la segunda; y que pasado el mismo á esta Sala tercera, se ha sustanciado en forma, adhiriéndose á *in voce* en el acto de la vista el Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Miguel Zorrilla:

Considerando, en cuanto al único motivo de casacion admitido, que presupuestos los hechos consignados en la sentencia, no se ha cometido error de derecho en la calificacion de las circunstancias atenuantes 1.º, 3.º, 4.º y 7.º del art. 9.º del Código penal reformado, que no han existido en el caso de autos; porque al disparar voluntariamente el procesado su escopeta contra Urquiza, á quien mató, no cabe comprender este acto en ninguno de los requisitos necesarios de propia defensa, pues ni este le habia ofendido ni estaban en la calle las personas que lo habian hecho: que tampoco hay prueba de que no hubiese tenido el delincuente intencion de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, sino que es natural el resultado que se causó por el arma de que se valió: que ni precedió inmediatamente provocacion ó amenaza adecuada de parte del ofendido; y que es inaplicable la de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebatado y obcecacion, atendiéndose á que el procesado salió de su casa y disparó sin repetirse ya las pedradas:

Considerando que la Sala sentenciadora ha cometido error de derecho al no admitir ninguna circunstancia atenuante por existir la quinta, alegada tambien, del art. 9.º, por haberse ejecutado el hecho en vindicacion próxima de una ofensa grave causada al autor del delito y á su cónyuge al tirarle desde la calle piedras que entraron en la habitacion de su casa, donde tranquilamente pasaban la velada, hiriendo con una de ellas en el pecho á Juan Altés, que estaba en la reunion y que tardó en curarse 12 dias:

Considerando que la regla 3.ª del art. 82 del Código penal no se ha infringido, porque se refiere al caso de que sean dos ó más y muy calificadas las circunstancias atenuantes y no concurrirá ninguna agravante; y reconociéndose sólo en el hecho de autos una circunstancia atenuante, se comprende en la regla 2.ª del mismo artículo, que señala la imposicion de la pena en el grado mínimo; y habiéndola aplicado la Sala en el medio, invocando la regla 1.ª, ha cometido el error de derecho previsto en el párrafo quinto, art. 4.º de la ley de casacion citado por el recurrente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Miguel Andilla sólo en cuanto á no haberse admitido en el hecho de autos la circunstancia atenuante 5.ª del art. 9.º del Código penal: casamos y anulamos en este concepto la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona; y dirijase orden á la misma para que remita la causa á esta Sala á los efectos del art. 41 de la ley provisional de casacion criminal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 23 de Mayo de 1872.—Licenciado José María Pantoja.

Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Mayo de 1872, en

los autos contencioso-administrativos que ante Nos penden, promovidos por el Cabildo catedral de Sevilla, representado por el Licenciado D. José de Cárdenas y Uriarte, contra la Administracion general del Estado, que lo es por el Ministerio fiscal, sobre revocacion de la orden de la Regencia del Reino de 17 de Junio de 1870, hoy sobre procedencia de la via contenciosa:

Resultando que por órdenes dictadas por el Gobierno Provisional y Poder Ejecutivo en 5 de Febrero y 1.º de Junio de 1869 respectivamente en seis expedientes promovidos por el Cabildo catedral de Sevilla se declararon los bienes pertenecientes á ciertas fundaciones sujetos á la permutacion establecida en el Convenio adicional de 1859, y sus cargas á lo que determina el art. 18 del publicado como ley en 24 de Junio de 1867 y al 48 de la instrucion para llevarlo á efecto:

Resultando que acusado por el Dean de Sevilla en 15 de Marzo el recibo de las cuatro órdenes de 5 de Febrero, y trasladadas de 1.º de Junio en 19 del mismo mes al Gobernador de dicha provincia para su conocimiento y el del Cabildo catedral reclamante, D. Robustiano Boada, como apoderado de esta corporacion, haciendo mencion de las referidas órdenes, solicitó del Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Julio que por la Direccion general de la Deuda pública se expediesen y se le entregasen inscripciones intrasferibles del 3 por 400 consolidado con los intereses devengados desde 1841 para con su producto levantar las cargas á que estaban afectos los bienes de las fundaciones:

Resultando que cursada la solicitud anterior por orden del Regente del Reino, expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio de 1870, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fué denegada declarando que no procede la emision y entrega de las inscripciones pedidas por D. Robustiano Boada, y mandando se diese traslado de esta disposicion al Ministerio de Gracia y Justicia y Direccion general de la Deuda pública á fin de que, si por consecuencia de decisiones de igual índole que las que motivaron este expediente se hubiesen emitido y entregado inscripciones intrasferibles, se disponga inmediatamente su devolucion y cancelacion, dándose parte de lo que sobre el particular resultase al Ministerio de Hacienda:

Resultando que contra la precedente orden en 15 de Diciembre presentó demanda contencioso-administrativa en este Tribunal Supremo el Cabildo catedral de Sevilla, representado por el Licenciado D. José de Cárdenas y Uriarte, pidiendo su revocacion, y que en su virtud se reconozca y declare el derecho de dicha corporacion á la emision y entrega de las inscripciones de que se trata en la forma legal procedente:

Resultando que reclamado y recibido el expediente gubernativo, y pasado con los autos al Ministerio fiscal, solicita en 10 de Febrero último que la Sala se sirva denegar la via contenciosa, declarando improcedente la demanda, fundado en que la orden reclamada y las del Gobierno Provisional que pusieron término á los respectivos expedientes son una sola cosa, no habiéndose hecho en aquella más que declarar de nuevo lo que por las anteriores habia sido ya declarado: que es doctrina constante que cuando han recaído dos ó más resoluciones sobre el fondo de un mismo negocio comienza á correr el término desde la primera, exceptuando el caso en que la segunda resuelva sobre algun punto que no fué objeto de aquella, cuyo caso no se da aquí; y que las órdenes primitivas de 1869 causaron ejecutoria en la via gubernativa, ya se cuente el tiempo desde que el Cabildo acusó su recibo en 15 de Marzo, ya desde 5 de Julio de igual año en que D. Robustiano Boada reprodujo la solicitud, porque desde entónces hasta el 15 de Diciembre de 1870 en que se ha interpuesto la demanda ha pasado el término para reclamarlas; con lo que se pusieron los autos de manifiesto á la parte recurrente por tres dias al solo efecto de instrucion de dicho escrito fiscal:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Trinidad Sicilia:

Considerando que dictadas dos ó más resoluciones sobre el fondo de un mismo negocio, desde que se hizo saber la primera ha de empezar á contarse el plazo señalado por la ley para interponer el recurso contencioso-administrativo, á no ser que la segunda, lo que no sucede en este caso, resuelva algun punto que no decidió aquella; segun así está declarado por varias sentencias del Consejo de Estado y de este Tribunal Supremo:

Considerando que las resoluciones gubernativas que causan estado no pueden reformarse por la misma Autoridad que las dictó, y las reclamaciones que con tal objeto se deduzcan no interrumpen el lapso del tiempo señalado para acudir á la via contenciosa, como así está igualmente declarado por repetidas sentencias:

Considerando que resuelto por las Reales órdenes de 11 de Setiembre de 1868 y por las del Gobierno Provisional de 5 de Febrero y 1.º de Junio de 1869, comunicadas oportunamente al Cabildo catedral de Sevilla, segun resulta del acuse de recibo de unas y exposicion de 5 de Julio siguiente en que el apoderado del mismo se da por notificado de las otras, que los bienes objeto de la demanda habian quedado como puramente eclesiásticos sometidos á la permutacion establecida en el Convenio con la Santa Sede de 1859 adicional al Concordato de 1851, y sujetas sus cargas á lo que determina el art. 18 del publicado como ley en 24 de Junio de 1867, y el 48 de la instrucion para llevarlo efecto, no procede el recurso contencioso contra la orden de la Regencia del Reino de 17 de Junio de 1870, cuya revocacion se pretende, por ser en todas sus partes una exacta y fiel reproduccion de aquellas, así como son unos mismos tambien los fundamentos en que una y otra se apoyan:

Considerando, por último, que ya se cuente el plazo para reclamar desde 15 de Marzo de 1869 en que el Dean de Sevilla acusó el recibo de las órdenes dictadas en Febrero del mismo año, ya desde 5 de Julio siguiente en que el apoderado del Cabildo reproduciendo la pretension se da por instruido de las de Setiembre de 1868 y Junio de 1869, ha trascurrido con exceso hasta 15 de Diciembre de 1870 en que dedujo la demanda el término dentro del cual debió interponerla, habiendo por consiguiente quedado firmes aquellas resoluciones;

Fallamos que debemos declarar y declaramos improcedente la via contenciosa, y en su consecuencia que no há lugar á admitir la demanda interpuesta por el Cabildo catedral de Sevilla contra la precitada orden de la Regencia del Reino de 17 de Junio de 1870.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la oportuna certificacion, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Juan Cano Manuel.—Trinidad Sicilia.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Trinidad Sicilia, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 20 de Mayo de 1872.—Enrique Medina.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1872, en los autos contencioso-administrativos en virtud de demanda entablada por el Licenciado D. Francisco de Paula Canalejas, en nombre del Ayuntamiento de Alhama, contra la Administracion general del Estado, representada por el Ministerio fiscal, sobre que se deje sin efecto y anule la Real orden de 24 de Marzo de 1871, que dispuso no se exigiese cuota alguna á D. Tomás Parraverde como Médico de los baños de aquel pueblo:

Resultando que para cubrir el déficit del presupuesto municipal el Ayuntamiento de Alhama, en union de la Junta municipal del mismo, acordó un repartimiento general entre los comprendidos en el art. 11 de la ley de 23 de Febrero de 1870; que con este motivo impuso al Médico Director de sus baños D. Tomás Parraverde cierta cuota por los derechos que percibia de los bañistas: que habiendo este reclamado de agravios ante la Diputacion provincial, fué desestimado el recurso por acuerdo de 19 de Enero de 1871: que en 23 del mismo verificó el pago de la contribucion, aunque no del recargo, por no hallarse aun definitivamente resuelto si debía ó no satisfacerlas; y en 25 acudió en alzada al Ministerio de la Gobernacion, por el que en 24 de Febrero siguiente se expidió la Real orden reclamada, disponiendo que no se exigiera á D. Tomás Parraverde, Médico de los baños de Alhama, cuota alguna de contribucion por el Ayuntamiento de la expresada villa, puesto que en todo caso deberia satisfacerla en Madrid, por ser este el punto de su residencia:

Resultando que hecha saber esta determinacion en 20 de Abril al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, el Licenciado D. Francisco de Paula Canalejas, en su nombre y representación, entabló demanda ante este Tribunal Supremo en 29 de Mayo siguiente con la solicitud de que se declare procedente la via contenciosa y en su día se deje sin efecto ó anule la expresada Real orden, fundándose en que procedia dicha via porque se lastimaban sus derechos con esa disposicion ministerial, y ultimada la via gubernativa se habia propuesto la demanda dentro del plazo legal, citando en su apoyo el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1853, otro de 20 de Junio de 1858 y el art. 56 de la ley de 17 de Agosto de 1860:

Resultando que oido el Ministerio fiscal á los efectos prevenidos por la ley, pidió que se declarase improcedente la via contenciosa, exponiendo que la citada Real orden se habia dictado con notoria competencia por el Ministerio de la Gobernacion en virtud del recurso que en términos absolutos establece el párrafo segundo del art. 50 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870: que era improcedente la demanda por razon de la materia sobre que versa y por la falta de derecho preexistente lastimado: lo primero, porque la via contenciosa no procede siempre en materia de contribuciones directas, y si sólo en las reclamaciones individuales por agravio comparativo, segun la Real orden de 20 de Setiembre de 1852 y el Real decreto-sentencia de 6 de Noviembre de 1865, que aunque indudablemente procede cuando se trata de una cuota indebida no es procedente cuando, como aquí sucede, la resolucion administrativa dispone que nada se exija en un pueblo dado á una persona ó clase determinada por razon de la industria ó profesion que ejerza, porque estas resoluciones son de la facultad discrecional del Gobierno, las cuales no son susceptibles de ulterior recurso: que por el segundo concepto es menos admisible la demanda, por cuanto el recurso contencioso en materia de contribuciones es personal y se concede únicamente al contribuyente perjudicado, citando para justificarlo la Real orden expresada, los artículos 17 y 22 de la ley de 23 de Febrero y los 431 y 433 de la municipal de Agosto de 1870: que el Ayuntamiento no tiene derecho alguno preexistente lastimado, porque tratándose de hacer efectivos los impuestos creados por una ley nueva, no se priva á aquel de atender á los gastos de su presupuesto con los demás recursos que las leyes establecen; y que los que pudieran considerarse perjudicados, aunque en exigua cantidad, serian los demás contribuyentes, sobre los que pesaria la cuota injustamente impuesta; y en último término, que por ahora no podria admitirse la demanda porque la corporacion recurrente no ha llenado las formalidades previas que exige la ley para entablar litigios:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Trinidad Sicilia:

Considerando que, segun lo dispuesto en el art. 56 de la ley de 17 de Agosto 1860, «el que se sintiere agraviado en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado puede reclamar contra ella en la via contenciosa»:

Considerando que la Real orden de 24 de Febrero de 1871, que exime á D. Tomás Parraverde, Médico de los baños de Alhama de Aragon, del pago de la cuota que por el Ayuntamiento y Junta municipal le fué impuesto en concepto de contribucion por los derechos que como tal Médico de baños percibe, lastima el de los demás contribuyentes por cuanto sobre ellos vendria en su caso á pesar la cantidad que aquel deje de satisfacer:

Y considerando, por último, que al Ayuntamiento, como legítimo representante de los intereses de sus administrados, corresponde ejercitar los recursos que procedan para que no se lastimen sus derechos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos procedente la via contenciosa, y en su consecuencia que há lugar á admitir la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Alhama contra la Real orden de 24 de Marzo de 1871: se há por parte al Licenciado D. Francisco de Paula Canalejas en representacion de dicho Ayuntamiento con el domicilio que señala; y póngasele de manifiesto el expediente gubernativo por término de 20 dias para los efectos que procedan.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Ignacio Vieites.—Juan Cano Manuel.—José Jimenez Mascaros.—Trinidad Sicilia.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Trinidad Sicilia, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 21 de Mayo de 1872.—Licenciado Manuel Aragonés Gil.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de 1.900 resmas de papel que se consideran necesarias para la impresion de la Coleccion legislativa de España.

1.ª La Coleccion legislativa de España adquirirá por medio de subasta pública, segun previene el Real decreto de 27 de

Febrero de 1852, 4.900 resmas de papel continuo, doble marca, para la impresion de dicha obra en el año económico de 1872 á 1873.

2.º El tipo para la subasta será el de 41 pesetas 75 céntimos cada resma de papel, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de esta cantidad.

3.º El papel ha de tener precisamente el tamaño, blancura y calidad del pliego que estará de manifiesto en el despacho del Director de la Imprenta de Cruzada de este Ministerio, y el peso de cada resma será el de siete kilogramos 36 centigramos (16 libras). Cada resma constará de 500 pliegos útiles y sin costeras.

4.º Las entregas del papel se harán en los almacenes de la Coleccion legislativa por cuenta del contratista en la forma siguiente: 400 resmas á los 10 dias despues de aprobada la subasta: 500 id. el dia 40 de Setiembre: 500 id. el dia 40 de Octubre: 500 id. el dia 40 de Noviembre.

5.º Al hacerse las entregas será reconocido el papel por el Director, Interventor y Regente de este Ministerio á presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirán certificaciones de las entregas que se hagan para que sirvan de comprobantes en la liquidacion.

6.º Practicada esta, se abonará el importe de la entrega á que se refiera, previa consignacion que á dicho abono preceda la entrega correspondiente al mes inmediato posterior.

7.º La subasta se verificará el dia 21 del mes de Agosto, á las dos de la tarde, en este Ministerio, piso bajo de la derecha, á presencia del Oficial del Negociado y del Director é Interventor de la Imprenta.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, desechándose las que en lo más mínimo se separen de él.

9.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitacion entre los firmantes ó sus apoderados por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiere hecho la postura más ventajosa.

10.º Para tomar parte en la subasta se necesita presentar ántes de abrirse los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

11.º La carta de pago del depósito á que se refiere la anterior condicion no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega; quedando el importe de esta retenido hasta la conclusion del contrato para responder de las faltas que pudiera haber.

12.º El importe de cada entrega servirá en su caso de garantía al exacto cumplimiento del contrato, y con ello se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por culpa del contratista. Si fuere necesario proceder á nueva subasta, podrá este Ministerio disponer desde luego del depósito ó del importe de la entrega que estuviere por satisfacer para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitacion.

13.º En el caso de necesitarse mayor número de resmas que las marcadas, el contratista queda obligado á suministrarlas al mismo precio y bajo las mismas condiciones en que se verificó el remate.

14.º Si no se hubiese presentado pliego alguno á las dos y media de la tarde del dia señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

15.º El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella y los de una copia que entregará en este Ministerio, y los derechos y gastos de la subasta.

16.º La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

Madrid 20 de Julio de 1872.—El Administrador, Pablo Mello.—V.º B.º=Alvaro Gil Sanz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de que vive en la calle de número, cuarto, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de con cuyo contenido está conforme, se obliga á entregar las 4.900 resmas y las demás que sean necesarias al mismo tipo de papel continuo, doble marca, que se necesitan para la Coleccion legislativa de España, de igual calidad que el pliego que se halla de manifiesto en el despacho del Director de la Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de pesetas céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Habiendo sido repuesto D. Ubaldo Chieharro y García en el destino de Registrador de la propiedad de la Coruña, esta Direccion general ha acordado dejar sin efecto la convocatoria para la provision de dicho Registro.

Madrid 19 de Julio de 1872.—El Director general, José Rivera.

Habiendo sido repuesto D. Benito Hermida y Perez en el destino de Registrador de la propiedad de Monforte, esta Direccion general ha acordado dejar sin efecto la convocatoria para la provision de dicho Registro.

Madrid 19 de Julio de 1872.—El Director general, José Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

El dia 20 de Agosto próximo se verificará en la Fábrica de tabacos de Gijón la subasta para enajenar las maderas y leña procedentes de las duelas, cabeceros y aros de los envases inservibles; las fundas de lienzo de los tercios habanos; las de boliche de Puerto-Rico, y las de pita de los tercios filipinos que se produzcan en aquel establecimiento desde 1.º del mes de Julio actual á fin de Junio de 1874, bajo las condiciones que se fijan en el pliego inserto en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo, núm. 7, correspondiente al dia 12 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Julio de 1872.—El Director general, J. Ulloa.

El dia 19 de Agosto próximo se verificará en la Fábrica de tabacos de Santander la subasta para la enajenacion de las duelas, fondos y leña vieja de las barricas en donde vienen envasados los tabacos de los Estados-Unidos; como asimismo las fundas de lienzo de los tercios de tabacos habanos, que se produzcan en aquel establecimiento desde 1.º de Julio corriente á fin de Junio de 1874, bajo las condiciones que se fijan en el pliego inserto en el Boletín oficial de aquella provincia, número 13, correspondiente al dia 15 del presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Julio de 1872.—El Director general, J. Ulloa.

Direccion general de Aduanas.

Por un error involuntario se ha anunciado en la Gaceta del dia 9 del actual, entre las plazas de Escribientes que deben sacarse á concurso en esta oficina general, una con el sueldo de 750 pesetas anuales que pertenece á la planta de Escribientes del personal provincial, y para cuya provision no tiene atribuciones esta Direccion general.

En su virtud las plazas de Escribientes que se sacan á concurso, y para las cuales se han de verificar los ejercicios el dia 24 del corriente mes, quedan reducidas á tres: una con el sueldo de 1.250 pesetas, y dos con el de 1.000 pesetas cada una.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que aspiren á ser admitidos al concurso.

Madrid 17 de Julio de 1872.—El Director general, Jorge Arellano.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

En los dias 22 y 24 del corriente se pagarán por la Tesorería de la Deuda las facturas siguientes:

Dia 22.

Todas las facturas de intereses de inscripciones presentadas ántes del 23 de Junio último.

Facturas de inscripciones comprendidas en el primer sorteo de pago.

Números 438 á 440.

Id. id. del segundo sorteo.

Facturas números 751 á 760.

Dia 24.

Intereses de acciones de carreteras del empréstito de 30 millones de 1.º de Junio.

Facturas números 1 al 64.

Idem id. carreteras y obras públicas, vencimiento anterior á 31 de Mayo próximo pasado, y amortizacion de estas acciones de los sorteos de 1871 y anteriores, cuyas carpetas se hallan presentadas hasta el 23 de Junio último.

Intereses de carreteras del primer sorteo de pago.

Facturas números 1 á 10.

Id. id. del segundo sorteo.

Facturas números 79 y 80.

Madrid 19 de Julio de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º=Heredia.

Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Junio último, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Francisco Romero y Robedo, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Ministro cesante de la Corona y Diputado á Cortes en más de tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. Bonifacio de Blas, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Ministro cesante de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

D. Tomás Rodríguez Pinilla, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, y 23 años, 8 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 6 meses; Catedrático de Historia universal y participante de España del Instituto agregado á la Universidad de Salamanca 2 años, 7 meses y 12 dias; sustituto de la Facultad de Filosofia en la misma Universidad 8 años, 3 meses y un dia; Catedrático de Geografía de la propia Universidad 2 años y un mes; en la misma cátedra con aumento de sueldo 7 años, 7 meses y 26 dias; Catedrático numerario de Historia de España en dicha Universidad un mes y 13 dias; Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion 7 meses y 6 dias; Jefe de Administracion de primera clase con destino á la Secretaria del propio Ministerio 10 meses; Oficial mayor del mismo 8 meses y 40 dias; Catedrático en comision de Geografía, correspondiente á la Facultad de Filosofia y Letras de Salamanca, un mes y 16 dias; Director general de Propiedades y Derechos del Estado 2 meses y 15 dias.

D. Manuel Horna y García, clasificado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador en su actual situacion de jubilado, y 23 años, 8 meses y 16 dias de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion celebrada por este Tribunal el 15 de Setiembre de 1869.

D. Manuel María Ruiz y García, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 28 años, 8 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Correos de Agreda 9 años y 21 dias; Auxiliar de la Comision de exámen de cuentas atrasadas de la provincia de Guadalajara 2 años, 4 meses y 23 dias; en el mismo destino con aumento de sueldo un año, un mes y 23 dias; Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara 4 meses y 8 dias; Inspector de la Administracion de Rentas de Aranda de Duero 4 meses; Oficial cuarto de la Administracion de Hacienda de Alicante un año, un mes y 5 dias; Interventor de los derechos de consumos de Valencia 10 meses y 9 dias; Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda de Logroño 9 meses y 27 dias; Oficial tercero de la propia Administracion 3 meses y 14 dias; Oficial cuarto de la misma 6 años y 9 meses; Inspector del subsidio industrial de la provincia de Logroño 10 meses; Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia 2 años, un mes y 8 dias; Oficial tercero del cuerpo de Administracion civil en el Gobierno de la misma un mes y 21 dias; Oficial tercero primero de la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia 7 meses, y Oficial cuarto de la propia Administracion un año, 40 meses y 23 dias.

D. Pedro Alonso y Caño, clasificado en juicio de revision con derecho á continuar percibiendo el haber de jubilado de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 22 años, 3 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: Asesor de la Comision de agravios del partido de Valderas, en la provincia de Leon, Comandante de armas del mismo partido y Miliciano nacional movilizado en la época de 1820 á 1823, no se le abonan estos servicios; Miliciano nacional movilizado de la villa de Valderas en 1834 3 años, 4 meses y 23 dias; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de La Bañeza 6 meses y 4 dias; Juez de primera instancia de entrada de Puente Caidelas, en la provincia de Pontevedra, 15 dias; en el mismo destino en el de Frechilla, en la provincia de Palencia, 4 años y 21 dias; Juez de ascenso de Ponferrada 4 años, 6 meses y 10 dias; Juez de

igual clase en Benavente un año, 9 meses y 5 dias, y se le abonon por razon de carrera 8 años.

D. Juan Francisco Arribas y Redondo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 23 años y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de ascenso de Almodóvar del Campo 14 años, 6 meses y 27 dias; Promotor fiscal de igual clase de Alcázar de San Juan 5 meses y 5 dias, y se le abonon por razon de carrera 8 años.

D. Julian Molero y Trinidad, clasificado con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 20 años, un mes y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por este Tribunal en sesion de 21 de Octubre de 1871 19 años, 11 meses y 20 dias, y se le acumulan como Torrero tercero del cuerpo de Telégrafos un mes y 24 dias.

D. José María Ezcarti y Lorente, clasificado con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 21 años, 5 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Estella y Pamplona en varias épocas 9 años y 6 meses; Administrador de Correos de Navarra, no se le abona este servicio por estar ya incluido en el que se le tiene abonado como Miliciano nacional movilizado; Administrador de Correos de Santiago 8 meses y 7 dias; Oficial duodécimo de la Direccion general de Correos 11 meses y 9 dias; Administrador de Correos de Lérida 7 meses y 14 dias; en el mismo destino en Vitoria 5 años, 9 meses y 23 dias; en el propio cargo en comision 8 meses; Gobernador civil de la provincia de Alava 3 años, 3 meses y 4 dias.

D. Agapito Molina de Valdés, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 21 años, 6 meses y 8 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por este Tribunal en sesion de 25 de Agosto de 1869 19 años, 8 meses y 18 dias, y se le abonon como cesante por supresion un año, 9 meses y 20 dias.

D. Juan Camps y Listran, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 26 años, 7 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero primero del Gobierno político de las islas Baleares un año, 8 meses y 16 dias; Oficial segundo segundo del mismo Gobierno 2 años, un mes y 16 dias; Auxiliar de la Comision especial de la empresa de la renta de la sal en Mahon por nombramiento de dicha Comision, y en el mismo destino en Menorca por nombramiento de la empresa de Madrid, no se le abonon estos servicios; Oficial segundo primero de la Secretaria del Gobierno político de las Baleares 25 dias; confirmado en dicho destino 4 años, 7 meses y 23 dias; en el mismo cargo en Guadalajara un año y 22 dias; Oficial primero del mismo Gobierno un mes y 11 dias; en el propio empleo en Soria un año, 6 meses y 23 dias; en igual cargo en Albacete 2 años, 11 meses y 13 dias; en Almería un año, 4 meses y 9 dias; en Granada 6 meses y 3 dias; Secretario del Gobierno de Pontevedra 2 meses; en el mismo destino en Santander un año, 9 meses y 4 dias; en igual cargo en Lérida 6 meses y un dia; en el propio empleo en Huesca 2 años, 4 meses y 23 dias; en Lérida un año, 11 meses y 15 dias; Alcalde-Corregidor de Lérida 2 meses y 16 dias; Secretario del Gobierno de Leon 8 meses y 29 dias; en el mismo destino en Palencia un mes y 22 dias; en igual cargo en Toledo 5 meses y 2 dias; Alcalde-Corregidor de Quintanar de la Orden 9 meses y 15 dias; Oficial de primera clase de la Direccion general de la Deuda pública en comision 6 meses y 9 dias; Jefe de Negociado de tercera clase de la Administracion civil con destino á la Administracion del Correo Central un mes y 7 dias.

MONTE-PIO DE LA PENINSULA.

Doña Francisca Cossío, huérfana de D. Pedro Antonio, Tesorero que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension de 875 pesetas anuales.

Doña Narcisca Fernandez y Hernandez, viuda de D. Ignacio Espinosa, Promotor fiscal que fué y Juez de primera instancia. Se le declara con derecho á la pension de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Ibarzabal, viuda de D. Narciso Vazquez, Administrador que fué de Correos en la villa de Mondragon. Se le declara con derecho á la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Carrasco y Cerreda, viuda de D. Juan Antona Somolinos, Juez de primera instancia de ascenso, jubilado. Se le declara con derecho á la pension de 875 pesetas anuales.

Doña Rita Fernandez Navío, viuda de D. Vicente Somoza, Oficial que fué del Archivo-histórico Nacional. Se le declara con derecho á la pension de 875 pesetas anuales.

Doña Concepcion Casanova, viuda de D. Bartolomé Goldoni, Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension provisional de 750 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Lopez Ballesteros, huérfana de D. Romualdo, Jefe superior de Administracion. Se le declara con derecho á la pension anual de 3.000 pesetas.

D. Manuel Trinidad Jurado, huérfano de D. Manuel, Ministro que fué del Tribunal Supremo contencioso-administrativo. Se le declara con derecho á la pension anual de 1.250 pesetas.

Doña María Gracia Ladoux, viuda de D. Manuel Soria Teniente General de los ejércitos, Ministro que fué de la Guerra y Presidente del extinguido Tribunal de Guerra y Marina. Se le declara con derecho á la pension anual de 3.000 pesetas.

Doña Matea Lopez de Quintana, huérfana de D. Joaquin Tesorero que fué de Hacienda pública de la provincia de Guipúzcoa. Se le declara con derecho á la pension anual de 875 pesetas.

Doña Antonia Fernandez, viuda de D. Gervasio Eguaras, Magistrado que fué de la Audiencia de Oviedo. Se le rehabilita en juicio de revision en el disfrute de la pension anual de 1.250 pesetas.

Doña Teresa Peiret y Capdevila, viuda de D. Juan Corta y Saez de Canto, Administrador que fué de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Norte. Se le declara con derecho á la pension provisional de 950 pesetas anuales.

Doña Juana de Dios Villar y Piedra, huérfana de D. José, Director que fué de la Fábrica de tabacos de la Coruña y Administrador de Rentas Estancadas de la provincia de Burgos. Se le declara con derecho á la pension anual de 1.250 pesetas.

Doña Carolina Campos y Lorenzo, viuda de D. José Ducompt, Oficial segundo que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pension anual de 750 pesetas.

Doña Francisca Coviella, huérfana de D. Enrique, Oficial que fué de la Administracion económica de la provincia de Avila. Se le declara con derecho á la pension provisional de 375 pesetas anuales.

Doña María Manuela Salcedo y Soriano, viuda de D. José Dolz del Castellar, Oficial primero que fué del Archivo del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á la pension anual de 1.666 pesetas y 66 céntos.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Clasificación de los imponentes y de los reintegrados en las Cajas de Ahorros durante los años de 1868, 69 y 70.

| AÑOS. | CLASE de los imponentes y reintegrados. | CAJAS DE | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTALES. | CLASES. — PROPORCION POR 100. | |
|-------------------|--|--------------|----------------|--------------|-------------|---------------|-------------|------------|---------------------------|-------------|-------------|-------------|----------------|--------------|-----------|---------------|--------------|---------------|----------|--|-------------|
| | | Vitoria..... | Barcelona..... | Manresa..... | Madrid..... | Sabadell..... | Burgos..... | Cádiz..... | Jerez de la Frontera..... | Gerona..... | Madrid..... | Malaga..... | La Piedad..... | Sevilla..... | Reus..... | Valencia..... | Sagunto..... | Valencia..... | | | Bilbao..... |
| 1868. | Menores imponentes... | 35 | 300 | 40 | 3 | 52 | 44 | 3 | 4 | 42 | 534 | 3 | " | 28 | " | " | 6 | 188 | 8 | 1.197 | 45'63 |
| | Mujeres..... | 36 | 643 | 6 | 16 | 11 | 17 | 10 | 46 | 15 | 844 | 51 | " | 225 | " | " | 18 | 106 | 74 | 2.118 | 26 |
| | Domésticos..... | 27 | 404 | 2 | 6 | 4 | 12 | 2 | 23 | 2 | 1.006 | 2 | " | 37 | " | " | 3 | 92 | 3 | 1.622 | 21'91 |
| | Jornaleros..... | 21 | 737 | 25 | 8 | 1 | 32 | 6 | 40 | 1 | 821 | 15 | " | 75 | " | " | 20 | 100 | 8 | 1.880 | 49'63 |
| | Empleados..... | 1 | 35 | " | " | 4 | 12 | 3 | 3 | " | 243 | 8 | " | 49 | " | " | 2 | 38 | 24 | 449 | 4'20 |
| | Militares..... | 1 | 29 | " | 1 | " | 5 | " | 1 | " | 143 | 4 | " | 27 | " | " | " | 33 | " | 245 | 1'84 |
| | Otras clases..... | 9 | 288 | 16 | 15 | 55 | 43 | 19 | 5 | 4 | 244 | 13 | " | 219 | " | " | 18 | 53 | 106 | 1.407 | 40'75 |
| | Sumas..... | 130 | 2.436 | 59 | 49 | 121 | 135 | 44 | 89 | 34 | 3.835 | 96 | " | 660 | " | " | 67 | 640 | 223 | 8.588 | 100 |
| | Menores reintegrados... | 31 | 215 | 2 | 1 | 27 | 43 | 5 | " | 1 | 864 | 9 | " | 23 | " | " | 4 | 105 | 5 | 1.305 | 42'63 |
| | Mujeres..... | 47 | 475 | 2 | 3 | 3 | 29 | 41 | 36 | 4 | 1.327 | 52 | " | 229 | " | 4 | 46 | 114 | 85 | 2.467 | 23'90 |
| Domésticos..... | 24 | 365 | 1 | 3 | 5 | 24 | 3 | 47 | 5 | 1.514 | 3 | " | 32 | " | 3 | 98 | 6 | 6 | 2.133 | 20'67 | |
| Jornaleros..... | 21 | 809 | 14 | 2 | 1 | 56 | 7 | 11 | 1 | 1.136 | 24 | " | 66 | " | 3 | 21 | 246 | 5 | 2.443 | 23'67 | |
| Empleados..... | 2 | 48 | " | " | " | 15 | 4 | " | " | 347 | 10 | " | 44 | " | 1 | 76 | 21 | 21 | 539 | 5'22 | |
| Militares..... | 2 | 32 | " | 1 | " | 9 | " | " | " | 198 | 13 | " | 20 | " | " | 71 | " | " | 346 | 3'35 | |
| Otras clases..... | 10 | 232 | 6 | 2 | 42 | 51 | 33 | 8 | 5 | 307 | 3 | " | 201 | " | 5 | 12 | 58 | 113 | 1.088 | 40'54 | |
| Sumas..... | 137 | 2.146 | 23 | 12 | 78 | 197 | 93 | 102 | 16 | 5.713 | 114 | " | 615 | " | 13 | 57 | 768 | 235 | 10.321 | 100 | |
| TOTAL GENERAL... | 267 | 4.582 | 84 | 61 | 199 | 332 | 137 | 191 | 50 | 9.548 | 210 | " | 1.275 | " | 13 | 124 | 1.378 | 458 | 18.909 | " | |
| 1869. | Menores imponentes... | 40 | 186 | 11 | 10 | 24 | 1 | " | " | " | 217 | 1 | " | 48 | " | " | 3 | 5 | 5 | 521 | 12'02 |
| | Mujeres..... | 56 | 420 | 5 | 10 | 22 | 17 | 3 | 22 | " | 353 | 26 | " | 261 | " | " | 6 | 7 | 62 | 1.270 | 29'29 |
| | Domésticos..... | 25 | 205 | " | 3 | 4 | 10 | 1 | 7 | " | 268 | " | " | 46 | " | " | 4 | 2 | 2 | 542 | 12'30 |
| | Jornaleros..... | 30 | 481 | 26 | 12 | 7 | 7 | 2 | 3 | " | 314 | 9 | " | 135 | " | " | 12 | 2 | 5 | 1.043 | 24'11 |
| | Empleados..... | 3 | 41 | " | " | " | 3 | 1 | 3 | " | 103 | 7 | " | 37 | " | " | 1 | 18 | 18 | 217 | 5'01 |
| | Militares..... | 3 | 19 | " | " | " | 2 | 1 | 2 | " | 39 | 1 | " | 43 | " | " | " | " | " | 80 | 1'85 |
| | Otras clases..... | 10 | 175 | 15 | 6 | 36 | 30 | 6 | 6 | " | 407 | 8 | " | 158 | " | " | 16 | 4 | 83 | 666 | 15'22 |
| | Sumas..... | 167 | 1.327 | 57 | 41 | 90 | 70 | 14 | 43 | " | 1.401 | 52 | " | 638 | " | " | 37 | 23 | 175 | 4.333 | 100 |
| | Menores reintegrados... | 38 | 253 | 10 | 1 | 20 | 6 | 3 | " | " | 1.212 | 4 | " | 41 | " | " | 1 | 108 | 6 | 1.670 | 45'63 |
| | Mujeres..... | 48 | 722 | 2 | 2 | 2 | 84 | 7 | 15 | " | 1.445 | 47 | " | 203 | " | 1 | 4 | 127 | 65 | 2.774 | 26 |
| Domésticos..... | 12 | 350 | " | 7 | 3 | 36 | 14 | 13 | " | 1.566 | " | " | 23 | " | " | 1 | 103 | 3 | 2.328 | 21'91 | |
| Jornaleros..... | 25 | 803 | 5 | 13 | 4 | 27 | 16 | 5 | " | 1.029 | 11 | " | 69 | " | " | 14 | 84 | 3 | 2.107 | 49'63 | |
| Empleados..... | 5 | 29 | 1 | " | " | 8 | 3 | " | " | 285 | 8 | " | 37 | " | " | 1 | 55 | 16 | 448 | 4'20 | |
| Militares..... | 3 | 40 | " | " | " | 1 | 2 | " | " | 102 | 1 | " | 43 | " | " | " | 34 | " | 496 | 1'84 | |
| Otras clases..... | 7 | 293 | 11 | 5 | 72 | 62 | 19 | 11 | " | 297 | 7 | " | 176 | " | " | 15 | 106 | 66 | 1.117 | 10'75 | |
| Sumas..... | 138 | 2.690 | 29 | 28 | 95 | 224 | 64 | 44 | " | 5.936 | 75 | " | 532 | " | 1 | 36 | 617 | 161 | 10.670 | 100 | |
| TOTAL GENERAL... | 305 | 4.217 | 86 | 69 | 185 | 294 | 78 | 87 | " | 7.337 | 127 | " | 1.170 | " | 1 | 73 | 640 | 336 | 15.005 | " | |
| 1870. | Menores imponentes... | 51 | 292 | 4 | " | 46 | " | " | 9 | " | 404 | 5 | " | 32 | " | " | 2 | 1 | 12 | 852 | 43'77 |
| | Mujeres..... | 63 | 558 | 13 | 13 | 12 | 4 | " | 30 | " | 721 | 18 | " | 254 | " | " | 5 | 4 | 110 | 1.805 | 28'58 |
| | Domésticos..... | 30 | 285 | 2 | 6 | 2 | " | " | 4 | " | 502 | " | " | 34 | " | " | 3 | 7 | 7 | 875 | 14'05 |
| | Jornaleros..... | 37 | 562 | 26 | 9 | 3 | " | " | 2 | " | 485 | 6 | 34 | 206 | " | " | 9 | " | 20 | 1.399 | 22'47 |
| | Empleados..... | 5 | 58 | 2 | 7 | " | 1 | " | 7 | " | 179 | 11 | " | 42 | " | " | 1 | 17 | 330 | 5'32 | |
| | Militares..... | 1 | 14 | " | 1 | " | 2 | " | 2 | " | 71 | " | " | 6 | " | " | " | 3 | " | 111 | 1'78 |
| | Otras clases..... | 19 | 188 | 20 | 4 | 34 | 18 | " | 11 | " | 127 | 7 | " | 184 | 139 | " | 11 | " | 87 | 849 | 43'63 |
| | Sumas..... | 206 | 1.957 | 67 | 40 | 97 | 25 | " | 65 | " | 2.489 | 47 | 40 | 763 | 139 | " | 27 | 12 | 233 | 6.227 | 100 |
| | Menores reintegrados... | 35 | 175 | " | " | 14 | 1 | " | 1 | " | 232 | 7 | " | 19 | " | " | 1 | 132 | 3 | 620 | 41'93 |
| | Mujeres..... | 43 | 417 | 2 | 5 | 9 | 66 | " | 20 | " | 398 | 29 | " | 241 | " | " | 2 | 251 | 31 | 1.534 | 29'52 |
| Domésticos..... | 16 | 202 | " | " | 2 | 10 | " | 5 | " | 390 | " | " | 25 | " | " | " | 51 | 2 | 703 | 13'55 | |
| Jornaleros..... | 17 | 626 | 7 | 2 | 3 | 11 | " | 2 | " | 324 | 15 | 7 | 80 | " | 1 | 10 | 36 | 10 | 1.151 | 22'16 | |
| Empleados..... | 3 | 41 | " | " | " | 9 | " | 5 | " | 101 | 17 | " | 38 | " | " | 1 | 54 | 8 | 277 | 5'33 | |
| Militares..... | 1 | 14 | " | 1 | " | 4 | " | 1 | " | 29 | 1 | 2 | 9 | " | " | " | 51 | " | 113 | 2'17 | |
| Otras clases..... | 4 | 136 | 7 | 6 | 19 | 77 | " | 10 | " | 77 | 5 | " | 182 | 199 | 1 | 11 | 9 | 54 | 797 | 15'34 | |
| Sumas..... | 419 | 1.641 | 16 | 14 | 144 | 178 | " | 44 | " | 1.351 | 74 | 9 | 594 | 199 | 2 | 25 | 584 | 128 | 5.195 | 100 | |
| TOTAL GENERAL... | 325 | 3.568 | 83 | 54 | 144 | 203 | " | 109 | " | 4.040 | 121 | 49 | 1.357 | 338 | 2 | 52 | 596 | 381 | 11.122 | " | |

Madrid 10 de Julio de 1872.—El Director general de Estadística, Comas.

NOTA. Los imponentes y los reintegrados que durante el año de 1870 se clasifican bajo el epígrafe de *Otras clases* en la Caja de Reus se ignoran á qué estado social corresponden, por no haber podido facilitar este dato el citado establecimiento.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Cádiz.

Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 15 de Abril último, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, para la subasta ante la Comision de la misma de las obras del puente sobre la garganta de Murta en el sitio llamado *Pasada de la Rosca*, respectivo al trozo 1.º de la seccion tercera de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, bajo el tipo de 46.223 escudos 534 milésimas, importe del presupuesto de contrata; debiendo hacerse las proposiciones por pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite haber depositado el 5 por 100 del referido presupuesto de contrata en la Depositaria de fondos provinciales; estando de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y todos los datos necesarios en la Secretaría de dicha corporacion para los que quieran enterarse de los expresados documentos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con inclusion del modelo de proposicion, para conocimiento del público.

Cádiz 21 de Junio de 1872.—El Presidente, Gonzalez de la Vega.—El Vocal Secretario, José Bastida.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de calle núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. . . . del mes de del corriente año para la subasta de las obras del puente sobre la garganta de Murta en el sitio llamado *Pasada de la Rosca*, respectivo al trozo 1.º de la seccion tercera de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se comprometo á ejecutar dichas obras, con estricta sujecion á todos los referidos documentos, por la cantidad de

(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 13 de Abril último, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo venidero, á la una y media de la tarde, para la subasta de las obras de la segunda seccion de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, compuesta de tres trozos que comprenden entre la Colada de Palmita y el puerto de las Algamitas, bajo el tipo de 189.196 escudos 752 milésimas, importe del presupuesto de contrata; debiendo hacerse las proposiciones por pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite haberse depositado el 5 por 100 del referido presupuesto de contrata en la Depositaria de fondos provinciales; estando de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y todos los datos necesarios en la Secretaría de la Diputacion para los que quieran enterarse de los expresados documentos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con inclusion del modelo de proposicion, para conocimiento del público.

Cádiz 21 de Junio de 1872.—El Presidente, J. Gonzalez de la Vega.—El Vocal Secretario, José Bastida.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de calle , número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. . . . del mes de del corriente año, para la subasta de las obras de la segunda seccion de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, compuesta de tres trozos que comprenden entre la Colada de Palmita y el puerto de las Algamitas y de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á todos los referidos documentos, por la cantidad de

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Logroño.

D. Tadeo Salvador, Alcalde popular de la ciudad de Logroño.

Hago saber que á la hora de las once del día 1.º de Agosto del presente año se subastarán en la Casa Consistorial, ante el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, las obras de construccion de una escalinata de mármol para el monumento que se erige en esta ciudad en honor de S. A. Serma. el Príncipe de Vergara, y cuyo presupuesto asciende á la suma de 11.019 pesetas y 25 céntimos.

El remate se verificará á pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, y no será admitido el que no venga acompañado del documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas como necesaria para optar á la licitacion.

Los pagos se ejecutarán por trimestres, previa certificacion expedida por el Director en el papel correspondiente, acreditando la cantidad de obra que deba abonar la Municipalidad.

Si á la apertura de los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los autores un remate oral, por término de 10 minutos, y en el cual no se admitirá postura que baje de 25 pesetas.

Los planos y demás condiciones se encuentran de manifiesto desde este día en la Secretaría municipal, á fin de que puedan verlos cuantos deseen interesarse en la licitacion de la obra proyectada.

Logroño 10 de Julio de 1872.—El Alcalde, Tadeo Salvador.—Por mandado de S. E., el Secretario, Anselmo Torralbo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , se comprometo á ejecutar las obras de la escalinata de mármol del monumento que se construye en Logroño en honor de S. A. Serma. el Príncipe de Vergara, por la cantidad de , y sujetándose á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas del expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuña.

El Ayuntamiento de esta villa de Morata de Tajuña, conforme á lo acordado por la Junta municipal de asociados, ha deliberado subastar las obras de ensanche del pilar de la fuente pública denominada La Gorda, bajo el presupuesto y condiciones formadas al efecto, señalando para su unico remate el día 25 del actual, y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 16 de Julio de 1872.—El Alcalde, Benito Sanchez Bravo.

Alcaldía constitucional de Villamanrique, provincia de Ciudad-Real.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta municipal, se publica la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, bajo las siguientes condiciones:

1.º La plaza de Facultativo titular de esta poblacion, considerada de tercera clase, con la dotacion de 2.250 pesetas que se le fijan, ha de recaer en un Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugia por un año, que dará principio en el día que se haga la contrata y vencerá en igual día de 1873, sin perjuicio de continuar dicho contrato siempre que con dos meses de anticipacion participe el Facultativo el objeto de no continuar ó el Ayuntamiento de que no continúe.

2.º El agraciado disfrutará el sueldo antes expresado, satisfecho de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de visitar á todos los vecinos sin otra retribucion, así como será obligatorio para el mismo el reconocimiento de quintos y los casos de oficio que se presenten, previa la correspondiente indemnizacion en la forma que la ley previene.

3.º Provista la plaza bajo las bases referidas, se procederá á extender en debida forma la escritura de contrato.

4.º El mismo queda en libertad para asistir á las consultas ó apelaciones á que fuese llamado por los pueblos inmediatos, siempre que se lo permita el estado de los enfermos de esta poblacion; pero con la precision de pernoctar todas las noches en ella.

El número de vecinos de que consta esta villa es de 287.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Villamanrique 8 de Julio de 1872.—El Alcalde, Eugenio Peñafiel.—Por su mandado, Felipe Garcia, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Albacete.

D. Pedro Hernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Maria la Gitana, entendida por la Mostraronca, natural y vecina de Murcia, á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre robo de dinero y efectos á Antonia Carrasquilla; prevenida que de no verificarlo en dicho término la parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer.

Dado en Albacete á 9 de Julio de 1872.—Pedro Hernandez.—Por su mandado, Francisco Requena.

Albaida.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de la villa y partido de Albaida.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último pregon y edicto á D. Miguel Cerdá y Vidal, Presbítero, Vicario de la parroquia iglesia de Benicolet, para que dentro de nueve dias siguientes al de la publicacion de este edicto se presente ante mí ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando por delito de rebeldia; pues si lo hiciere será oido en justicia, y en otro caso le parará su ausencia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 9 de Julio de 1872.—Rafael de Iranzo.—Eduardo Lassala.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de la villa y partido de Albaida.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primer pregon y edicto á Pedro Bixquert y Benavent, natural y vecino de Cuatrecerdas, hijo de Miguel y de Jacinta, casado, de edad de 32 años, para que dentro de nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID se presente ante mí ó en las cárceles de este partido á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando sobre conspiracion para el delito de rebeldia; pues si lo hiciere será oido en justicia, y en otro caso le parará su ausencia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albaida á 8 de Julio de 1872.—Rafael de Iranzo.—Eduardo Lassala.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se llama á Fausto Cano Magdaleno, vecino que ha sido de la villa de Mora, que se dice habitar en Madrid, calle de Toledo, tratante en ganados, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en el Juzgado y Escribanía del actuario á efecto de prestar la declaracion acordada en la causa formada contra Antonio Lopez Utrera y Faustino Moraleda y Gonzalez por robo de reses lanaras que el Fausto habia vendido á Nicasio Huecas, carnicero establecido en la corte en el barrio de las Peñuelas.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Julio de 1872.—Juan Pablo Fernandez.—El Notario actuario, Jacinto Hermuá.

Alhama.

D. Antonio Lino Montes, Juez municipal de esta ciudad interino de primera instancia de la misma.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á Luis Robira Olayar para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes se sigue por hurto de caballerias á Juan Arrabal y Francisco Perez, vecinos de Santa Cruz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y de lo contrario se le oirá y guardará la justicia que le asista.

Dado en Alhama á 4 de Julio de 1872.—Antonio Lino de Montes.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

Alicante.

D. Francisco Montes y Mayo, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Mitter y Patron, Oficial que fué de este Gobierno civil y vecino al parcer de Badajoz, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado para responder al cargo que le re-

sulta en la causa criminal que estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Alicante 9 de Julio de 1872.—Francisco Montes.—De su orden, Enrique Montagut.

Allariz.

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia del partido de Allariz, provincia de Orense.

Hago saber por este sexto y último edicto que el Registrador de la propiedad de esta villa D. José Garcia Marquez ha fallecido en 19 de Agosto de 1869.

Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario por razon de su cargo podrán comparecer á ejercitar su derecho en este Juzgado; teniendo entendido que el término señalado por la ley hipotecaria para la devolucion de la fianza es el de tres años.

Dado en Allariz á 8 de Julio de 1872.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., José Maria Rodriguez.

Almagro.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente primero y último edicto y término de nueve dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Ramon de Bartolomé, vecino de esta ciudad, y á José Filió, alias Joaquinela, cuya vecindad se ignora, á fin de que en dicho término comparezcan en este mi dicho Juzgado á prestar las oportunas declaraciones en la causa que contra los mismos se sigue sobre alzamiento carlista; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y se acordará lo demás que corresponda.

Dado en Almagro á 7 de Julio de 1872.—Antonio Lopez Barthe.—De orden de S. S., José Villora.

Almazan.

D. José Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Valerio Montejo, natural que se dice de Renedo y vecino que ha sido de Moron, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por delito de hurto de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la detencion y captura del Valerio, cuyas señas y las del caballo que lleva se insertan á continuacion, disponiendo su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de este día.

Señas del Valerio.

De unos 40 á 45 años de edad, estatura regular; pelo, patillas y sobrebarba negros; lleva boina encarnada, chaqueton de punto y pantalon, uno y otro remontados con pana, según dice su amo.

Señas del caballo.

Alzada siete cuartas y ocho dedos, pelo tordo rucio, más claro en la frente y cabos posteriores, de unos ocho á nueve años, sin hierro entero.

Dado en Almazan á 7 de Julio de 1872.—José Escudero.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Almudralejo.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente unico edicto se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia de San José, expósita, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de dicho edicto, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue por haberse fugado de las referidas cárceles; apercibida que de no hacerlo se dará á la misma la tramitacion que corresponda y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almudralejo á 6 de Julio de 1872.—Lucas Poveda.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Almería.

D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra Manuel Sanchez Perez, alias Cardico, por lesiones graves á Rafael Lopez Bric, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Almería, á 20 de Mayo de 1872, el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra Manuel Sanchez Perez, alias Cardico, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, de 38 años de edad, sabe leer y escribir, y ha sido procesado anteriormente, sobre lesiones á Rafael Lopez Bric:

1.º Resultando que en la tarde del día 7 de Diciembre último se promovió riña entre el procesado y ofendido en la placeta de San Sebastian de esta ciudad por consecuencia de las elecciones, sacando el primero un cuchillo, con el cual ocasionó al repetido ofendido una herida incisa en la parte lateral izquierda de la cara, que ha tardado en curarse 44 dias, sin haberle quedado deformidad ni impedimento alguno para el trabajo, según aparece de las declaraciones de ciencia y sanidad, folios 419, lo que reconoce en parte el inquirido, manifestando tres testigos que momentos despues de la riña el procesado entregó un cuchillo á Francisco Roman Salinas para que lo guardara, haciéndolo este al vigilante de orden público, cuyo cuchillo lo reconoció aquel como el mismo que le dió el inquirido, por todo lo cual declaro probados estos hechos:

2.º Resultando que el antedicho procesado es de mala vida y costumbres, y fué condenado por sentencia ejecutoria en 45 dias de arresto mayor por el delito de lesiones, y absuelto de la instancia en otra causa que por igual delito se le siguió en este Juzgado; cuyos hechos declaro probados, folios 23 y 25:

3.º Resultando que recibida inquisitiva al procesado, expuso que tuvo palabras con el Rafael Lopez acerca de las elecciones, pero sin carácter agresivo; añadiendo que este fué el que sacó el cuchillo para acometerle á él y á otros que se acercaron, por cuya razon tuvieron que retirarse para evitar una desgracia, negando que la herramienta que se le ponía de manifiesto fuese de su propiedad, lo cual no afirma ningun testigo; cuyos hechos declaro no probados:

4.º Considerando que atendiendo al tiempo que han tardado en curarse las lesiones (resultando núm. 1.º) padecidas por Rafael Lopez Bric, deben calificarse de graves, delito previsto en el núm. 4.º del art. 431 del Código penal:

2.º Considerando que por lo que arroja el resultando número 1.º no cabe duda alguna, según el modo racional y lógico de apreciar las cosas, de que el autor del expresado delito es el procesado, en razon á que como tal lo designa el ofendido, á que está conforme con este en el hecho de la cuestion, á que

esclarece los antecedentes y á que resulta probado que dió el cuchillo á la persona que se lo entregó al vigilante:

3.º Considerando que en dicho procesado es apreciable la circunstancia agravante 18 del art. 40 por ser reincidente del mismo delito (resultando núm. 2):

Visto el dictámen fiscal, la defensa del procesado, las disposiciones legales citadas, y además los artículos 1.º, 11, 13, párrafo segundo del 28, 47, 49, 50, 62, regla 3.ª del 82, tabla demostrativa del 97 del Código penal, y el art. 42 de la ley de 18 de Junio de 1870 sobre reforma en el procedimiento criminal;

S. S. por mi testimonio dijo que los hechos que han dado lugar á la formación de esta causa constituyen el delito de lesiones graves, del que es autor por prueba de indicios graves y concluyentes el procesado Manuel Sanchez Perez, alias Cardico, en el que ha concurrido la circunstancia agravante de ser reincidente, sin ninguna atenuante; que por lo tanto debía de condenar y condenaba al repetido Manuel Sanchez Perez á la pena de un año, ocho meses y tres días de prisión correccional, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abone por vía de indemnización al ofendido 66 pesetas, sufriendo en insolvencia de esta responsabilidad la retención subsidiaria equivalente á razon de un día por cada cinco pesetas, y en todas las costas procesales; declarando el comiso del cuchillo aprehendido á los efectos del art. 63 del repetido Código.

Notifíquese esta sentencia á las partes, consultándose con S. E. la Audiencia del distrito, previa citación y emplazamiento de las mismas, para que en el término de 15 días comparezcan ante dicho Tribunal á usar de su derecho, dejando en la Secretaría de este Juzgado los datos estadísticos y en la Escribanía del actuario el oportuno testimonio de resguardo.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Sebastian Carraseo.—Matías Herma.

Y no habiendo podido ser notificado, citado y emplazado en su persona, como en la precedente sentencia se previene, por no haber comparecido al efecto el Manuel Sanchez Perez, alias Cardico, é ignorándose su paradero, por esta de este día se ha mandado se publique dicha sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* á fin de que por este medio tenga lugar la notificación, citación y emplazamiento indicados; haciéndole saber que si en el término de 15 días, á contar de la inserción del presente en la referida *GACETA*, no comparece ante el Tribunal superior la Audiencia de Granada á usar de su derecho, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Almería á 2 de Julio de 1872.—Sebastian Carraseo.—Por mandato de S. S., Matías Herma.

Almodóvar del Campo.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano José Fernandez, vecino de Villamayor, hijastro de Manuel Bermudez, contra quien estoy instruyendo causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la *GACETA*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de dicha causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 5 de Julio de 1872.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandato, Joaquín Maján.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Trillo y Peilo, cuya vecindad se ignora; José Rodríguez Sanchez, vecino de Puertollano; Antonio Berbel y Pardo, de esta vecindad, y demás individuos de que se compone la facción que los mismos capitanean y se levantó en sentido carlista el día 2 de Junio último en la aldea del Hozajo, de este término jurisdiccional, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue contra los mismos sobre rebelión.

Dado en Almodóvar del Campo á 6 de Julio de 1872.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandato, Joaquín Maján.

Astorga.

D. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Gomez, Lorenzo Campano, Lorenzo Seo, Gabriel el Misero ó Chico de Coro de esta Catedral, y N. Penagos, cuya naturaleza, vecindad y residencia se ignora, para que dentro de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal, por tenerlo así mandado en providencia del día de hoy.

Dado en Astorga á 6 de Julio de 1872.—Luis de Miguel.—Por su mandato, Manuel Navas Mediavilla.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónima Vallejo Gonzalez y Bernardo Lozano Vallejo, gitanos y vecinos de Madrid, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia recaída en causa contra los mismos por hurto de una caballería.

Avila 2 de Julio de 1872.—Francisco Vicario.—El Escribano, Juan Antonio Nieto.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

En méritos de los autos promovidos por D. Manuel de Luque y García de Meneses, de esta vecindad, contra el Consejo de administración de la Compañía del ferro-carril del Norte de Cataluña, en este Juzgado se acordó el que se copia:

«Barcelona 5 de Julio de 1872.—Por presentado; insértense los documentos en el modo que se pretende; practíquese la confrontación que se interesa, de la que se arregle la oportuna diligencia; se previene al Consejo de administración de la Compañía del ferro-carril del Norte de Cataluña que ponga de manifiesto los libros talonarios correspondientes á las 1.096 obligaciones de que se hace mérito en el anterior escrito, para cuya diligencia se señala el día 8 del actual y demás sucesivos si fuere menester.

Lo mandó y firma el Sr. D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.—Doy fé.—Félix de Antonio.—Ventura Utrillo.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en auto de hoy se llama al Consejo de administración de la Compañía del ferro-carril del Norte de Cataluña para que comparezca á este Juzgado dentro del término de 15 días al objeto de oír la notificación del auto antes inserto, presentando en aquel acto los libros talonarios correspondientes á las obligaciones hipotecarias para confrontar las 1.096 obligaciones de que es poseedor

el mencionado D. Manuel de Luque con los referidos libros talonarios, de las que 300 obligaciones tienen la numeración 2.001 á 3.500, las otras 500 obligaciones tienen la numeración 9.501 á 10.000 y las 96 la de 22.403 á 22.498; apercibiendo á dicho Consejo de administración de que dejando de verificar lo acordado se tendrán por confrontadas las repetidas 1.096 obligaciones emitidas por la relatada Compañía del camino de hierro del Norte de Cataluña y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Se expide por no haberse podido practicar la diligencia de confrontación ordenada, por no haberse hallado representante alguno de la Sociedad deudora en el domicilio que tiene anunciado en forma oficial, según la diligencia levantada en 8 del actual.

Barcelona 12 de Julio de 1872.—Félix de Antonio.—Ventura Utrillo, Escribano. X—105

Barcelona.—San Beltran.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del expresado distrito, con providencia de 21 del actual, dictada en méritos de los autos de concurso de acreedores de D. José Domus; no habiendo podido constituirse la junta acordada para el día 15 de este mes por no reunir las dos mayorías prevenidas por la ley, se convoca á nueva junta de acreedores reconocidos para la graduación de sus créditos, señalando al efecto el día 23 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, en la audiencia del Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Barcelona á 26 de Junio de 1872.—Por disposición de S. S. y ocupación de D. Miguel Martí y Sagristá, José Ignacio Güell, Escribano.

D. José Laribal, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Facundo Bés y Moca, Andrés Costas y Batlle y Jaime Meseguer y Campmay, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, se presenten en las cárceles de esta capital á fin de notificarles la sentencia recaída por la Sala de lo criminal en méritos de la causa formada contra los mismos y otros sobre lesiones y cumplan la condena que les viene impuesta en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á 8 de Julio de 1872.—José Laribal.—Por disposición de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

D. José Laribal, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Emilio Oliveres y Gil, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde su publicación, se presente en las cárceles de esta capital á disposición de esta Superioridad en méritos de la causa que se le sigue á él y á D. Juan Oliveres sobre esta á D. Carlos Gordani; bajo apercibimiento de pararle caso de incomparecencia el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 8 de Julio de 1872.—José Laribal.—Por disposición de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Bilbao.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia del partido de la villa de Guernica, que actualmente ejerce sus funciones en esta de Bilbao.

Por el presente cito y llamo á Pablo Arezti, y el conocido con el nombre de Luis, natural de la provincia de Burgos, que en la tarde del día 27 de Mayo último estuvieron en la casa de D. Juan Bautista de Echavarría Zarraga, de la anteiglesia de Torna, para que en el término perentorio de 30 días comparezcan en la cárcel de dicho Juzgado á prestar sus indagatorias y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre el robo de varios efectos cometido en la expresada casa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, según lo he acordado en providencia dictada en dicha causa.

Bilbao 4 de Julio de 1872.—Por su mandato, Vicente de Galarza.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Manuel Grajales y Castel en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido por haber sido jubilado, se anuncia por este medio á fin de que llegue á noticia de todas las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho Sr. Grajales.

Dado en Calatayud á 11 de Julio de 1872.—Pablo Reverter.—De su orden, Fabian Lopez.

Cartagena.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Emilio Martín Arguimbau, hijo de Ginés y de Gregoria, natural de Almería, vecino de Madrid, soltero, empleado, de 29 años de edad, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la fijación y publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado ó se presente en el presidio de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 3 de Julio de 1872.—Manuel Sanchez Guerrero.—Por mandato de S. S., Juan José Fernandez y Brest.

Ceberos.

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Ceberos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Alvarez y Gonzalez, natural de Calderas Derribadas, pordiosero ambulante y de oficio afillador, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que por hurto se le ha seguido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceberos á 4 de Julio de 1872.—Isaac Martínez.—Por su mandato, Juan Juarez de Toledo.

Celanova.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de Celanova.

Por el presente hago notorio hallarme entendiendo en cau-

sa criminal en averiguación de los autores del robo y homicidio de D. Francisco Gomez de Refojos, perpetrado la noche del 14 del corriente mes en el meson del Valle; y de las diligencias practicadas resulta haber sido hallados los objetos que al final se expresan.

Y conforme á lo mandado en providencia de 24 del actual, he acordado, entre otras cosas, publicar, según lo hago, dichos efectos para que los que se consideren ser dueños concurren á este Juzgado á manifestarlo y justificar su propiedad dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Celanova 30 de Junio de 1872.—José G. Camba.—De orden de S. S., José Benito Reza.

Efectos hallados.

Un trabuco de piston sin guardamonte, con dos balotes que de él se han extraído; una palanqueta de hierro; un caballo color pedrés, arreado con un albardón portugués nuevo y estribos de hierro; un cobertor rayado, una funda llena de lana y pluma, unas alforjas casi nuevas y una cincha de cuero; una cabezada de hilo de cáñamo; el caballo está herrado á la española de las cuatro patas, de seis cuartas de alzada, cerrado.

Cervera de Río Pisuergra.

D. Domingo Manzanera y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Venancio Frechilla, Carlos Tejedor, Santiago Rodríguez y otro que se dice ser natural y residente del pueblo de Cubillo de Perazancas, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre haberse levantado en armas en favor del Pretendiente titulado Carlos VII; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldía.

Dado en Cervera del Río Pisuergra á 3 de Julio de 1872.—Domingo Manzanera.—Por su mandato, Juan Cosío Cuenca.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Sobrino, Agustín Benito, Benito Martín y Lorenzo Moreno, vecinos de Gárgoles de Abajo, para que en el término de 30 días se presenten en la cárcel de este partido á prestar la indagatoria, según lo tengo acordado en causa por el delito de rebelión; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 10 de Julio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandato de S. S., Diego Estéban y Pajarero.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Macho, domiciliado en el pueblo de la Horteuzuela de Vien, de este partido, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta capital de partido para dar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa por rebelión; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 10 de Julio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandato de S. S., José Recuenco y Bravo.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Atanades, vecino del pueblo de Canales del Ducado, en este partido, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta capital de partido para dar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa por rebelión; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 10 de Julio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandato de S. S., José Recuenco y Bravo.

Ciudad-Real.

D. Jaime Moya y Torrente, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente primer edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Trifón Mero y Consuegra, vecino de la villa de Carrion, á fin de que en dicho plazo comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por rebelión carlista y robo de una yegua; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 10 de Julio de 1872.—Jaime Moya.—De orden de S. S., Ramon Antonio Valles.

D. Jaime Moya, Juez de primera instancia de Ciudad-Real.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto y término de nueve días, que empezarán á contarse desde que se inserte en la *GACETA DE MADRID*, á José Nieto, alias Medalla, y Santos Correa, vecinos de Miguelterra, para que se presenten en este mi Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra los mismos sobre robo de una borrega de la ganadería perteneciente á D. Antonio Trujillo, vecino de dicha villa de Miguelterra; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 9 de Julio de 1872.—Jaime Moya.—Por su mandato, Manuel Barragan y Cortés.

D. Jaime Moya y Torrente, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado penden autos de abintestato promovidos por defunción de Dolores García Hernandez, vecina que fué de esta ciudad, que falleció el día 15 de Mayo de 1854, en los que he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á la herencia de la misma para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan á usar de su derecho; advirtiéndose que hasta el día se han presentado María García; Tomás, José y Santos García; Joaquina, Dolores, Carmen y Joaquín Gutierrez y García; Concepción Gutierrez y García; y Rafaela García.

Dado en Ciudad-Real á 10 de Julio de 1872.—Jaime Moya.—De su orden, Tomás Romeral.

Coleccionar Viejo.

D. Justo Garcia Rubio, Juez municipal de esta villa, y como

tal encargado de la jurisdicción de ella y su partido por hallarse disfrutando de licencia el de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Abiagud, trabajador que ha sido en la tahona del Sitio de El Pardo y habitante en Madrid, calle de Pelayo, núm. 31, taberna, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar una declaración que le está acordada recibir en la causa criminal que me encuentro instruyendo con motivo de la fuga de su mujer María Juliana Gonzalez, llevándose un baul de ropa como de seis arrobas de peso: bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo que corresponda y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Julio de 1872.—Justo García Rubio.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Chantada.

En nombre de S. M. D. Amadeo I. Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de la villa de Chantada.

Por el presente cito y emplazo al Licenciado D. Javier Costa y Montes, natural y vecino de esta villa, para que dentro de 30 días se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizando á prestar indagatoria en causa pendiente en el mismo por exacción indebida de derechos; advertido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Chantada á 8 de Julio de 1872.—Joaquin Castro Ares.—Por mandado de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

Chelva.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de Chelva y su partido.

Por el presente único edicto y por término de 15 días se cita, llama y emplaza á Francisco Contell, conocido por el tuerto Cayetano, vecino del Villar del Arzobispo, y á Benito Viadel y Francisco Jimenez, para que comparezcan en este Juzgado á ser notificados de una certificación de la Superioridad dimanante de causa contra los mismos sobre entrada de una partida carlista en esta villa.

Dado en Chelva á 5 de Julio de 1872.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Domingo Pujol.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia del partido de Chelva.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Martínez Gomez, conocido por el Rodero de La Yasa, y á dos sujetos más desconocidos que le acompañan, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración en causa que se instruye contra Estanislao Ramon y Otero de Aras sobre exacción de dinero con amenazas á D. Vicente Mateo, Cura párroco de dicha villa; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chelva á 6 de Julio de 1872.—Teodosio Pinazo.—Por mandado de S. S., Francisco Belenguer.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Aléazar, natural de Caravaca, provincia de Murcia, y empleado que parece ha sido en el ramo de policía, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra él estoy instruyendo por robo de efectos y alhajas hecho á D. José Polidono en su casahabitación en la noche del 4 de Mayo último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1872.—El actuario, Natalio Sanchez Mascaraque.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza, por primera vez y término de nueve días, á Felipa Molina Brunete, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega con el fin de hacerle saber una providencia dictada por la Superioridad en causa criminal que se le sigue por desacato; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza, por primera vez y término de nueve días, á Pedro Diaz Granizo, cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega, con el fin de hacerle saber una providencia dictada por la Superioridad en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza, por primera vez y término de nueve días, á Ignacio Maure Herranz, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega con el fin de hacerle saber una providencia dictada por la Superioridad en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1872.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza, por primera vez y término de nueve días, á Antonio García Mendez, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega, para hacerle saber una providencia dictada por la Superioridad en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1872.—Ortega.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Sotización oficial de 19 de Julio de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 18, Dia 19. Rows include Renta perpétua, Idem exterior, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values: 3 por 100 á 54 1/2, 4 1/2 por 100 á 76 5/8, 5 por 100 á 54 1/2, 92 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 5/8. París, á 8 días vista, 5 0/8 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Julio de 1872.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima del id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 19 de Julio de 1872.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Trigo, Cebada.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cabritos. Values: 444, 781, 44, 14.

TOTAL 900

Su peso en libras... 66.664.— Idem en kilogramos... 30.665 630.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cén.

Table with columns: Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes. Values: 2.471 83, 4.463 38, 751 95, 670 42, 335 35, 8.578 59, 2.306 59, 4 56, 6.276 06, TOTAL 22 558 73.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Julio de 1872.—Por el Alcalde, el primer Teniente, Carlos María Ponte.

PARTE NO OFICIAL

Acaba de publicarse el libro La Hacienda de nuestros abuelos, que resume todos los hechos y todas las noticias económicas y financieras de la España tradicional. La Hacienda, el déficit, la Deuda, el presupuesto, la desamortización, el catastro, los impuestos, los hacendistas, los manuscritos, la administración de los siglos pasados; todo está descrito en el trabajo de D. Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial Letrado del Ministerio del ramo.

La primera edicion la hizo una corporacion popular por acuerdo unánime de la misma, y la segunda es la que se destina al público en las principales librerías de Madrid y de provincias.

Se han publicado las entregas 14 y 15 de la obra titulada Vida de Jesucristo, escrita en 1600 por el P. Fr. Fernando de Valverde, de la orden de San Agustin, aprobada por la censura eclesiástica.

Santos del día.

San Elias, Profeta, y Santas Librada y Margarita, vírgenes y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Recogidas (calle de Hortaleza).

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 19 de abono.—Turno 1.º Impar.—Marina, zarzuela en dos actos.—El baile fantástico Flama.

Jardín del Buen Retiro.—A las nueve de la noche, se el tiempo lo permite, se verificará el décimotercero concierto bajo la dirección del Sr. Dalmáu.—Entrada 2 pesetas.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve de la noche: Mostrakorkoff.—Baile.—A las diez: La revancha.—Baile.—A las once: ¡Gran can-can!—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en los que tomarán parte los famosos indios Rajar y Samjo, así como los simpáticos hermanos Leones.—El rapto de Alceste, pantomima.